Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, miércoles 9 de abril de 1952 — Número 17.126

NORMAS PARA PERFECCIONAR EL ORDENAMIENTO SISTEMATICO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAIS

DECRETO Nº 6.472. Buenos Aires, 1º|4|52.

VISTO la necesidad de perfeccionar el ordenamiento sistemático del desarrollo industrial del país, atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el notable y constante incremento producido en las actividades industriales del país, como consecuencia de la acción del Gobierno Justicialista, aconsejan la sistematización de las funciones reguladoras y orientadoras de los Poderes Públicos, para así lograr el máximo de rendimiento de tan favorable situación; Que en tal aspecto, las medidas estatales deberán temporariamente tender en especial modo a la consolidación de las industrias ya instaladas —promoviendo su perfeccionamiento— y a la instalación de nuevas plantas sólo cuando se justifique racionalmente; Que dentro de los principios rectores expuestos en el precedente considerando, será necesario también encauzar y orientar en forma orgánica la acción de los industriales, con miras, tanto al aprovechamiento racional de las fuentes de materias primas, recursos energéticos, medios de transporte, mano de obra y otros elementos con que cuenta el país, cuanto a las posibilidades de comercialización y de consumo de la producción; Que todo ello habrá de lograrse satisfactoriamente condicionando el otorgamiento de créditos, subvenciones, privilegios y beneficios en general que el Estado concede para la instalación de nuevas plantas industriales y renovación, ampliación o traslado de las ya existentes, al previo dictamen de sus organismos especializados, cuando la naturaleza y|o la magnitud de las industrias de que se tratare pudiere incidir sobre la economía general de la Nación; Que la naturaleza de la materia y la índole del ordenamiento a adoptar, hacen aconsejable que las normas a dictar rijan en todo el territorio de la República y que su aplicación y vigilancia queden a cargo del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por competerle específicamente; Que, sin embargo, este Poder Ejecutivo, respetuoso de las autonomías provinciales, prefiere disponer directamente el nuevo régimen sólo para la Capital Federal y los Territorios y Gobernaciones Nacionales, invitando al mismo tiempo a los señores Gobernadores de las Provincias a dictar en el orden local medidas análogas, en los casos que estimen que en sus respectivas jurisdicciones ocurran las circunstancias que fundamentan el presente decreto: Por ello, lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las instalaciones o construcciones de nuevas plantas industriales, y las ampliaciones, renovaciones o traslados de las ya existentes, a realizarse por empresas cuya magnitud sea superior a los límites que fije el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, quedarán supeditadas en lo sucesivo al previo dictamen favorable del citado Ministerio. La disposición precedente será aplicable a empresas de cualquier índole (personas físicas o jurídicas, sociedades privadas o entidades particulares de cualquier naturaleza) entrará en vigencia en la fecha de la publicación de la reglamentación del presente decreto, a que se refiere su artículo 5º, y regirá en la Capital Federal y en los Territorios y Gobernaciones Nacionales.

A tal efecto, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación será asesorado por la Comisión Nacional de Promoción Industrial creada por Decreto número 25.683|51.

Art. 2º — Será requisito indispensable la presentación del certificado del dictamen respectivo emitido en las condiciones del artículo 1º, referido a la instalación, renovación, ampliación o traslado de la planta industrial, para realizar los trámites que correspondan a los mismos y que se refieran a pedidos de:

a) Créditos a instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares;
b) Prioridad y|u otorgamiento, de permisos de cambio;
c) Liberación de derechos aduaneros para las maquinarias, equipos y sus repuestos;
d) Prioridad en la asignación de cupos de energía eléctrica y combustibles disponibles y|o materias primas sujetas a régimen especial;
e) Participación del Estado en los gastos de traslado de mano de obra especializada desde el exterior;
f) Acogimiento al régimen de las industrias de "interés nacional" (Decreto-Ley Nº 14.630|44);
g) Todo otro beneficio que bajo forma de subsidios, primas, franquicias para la exportación, u otros conceptos haya acordado o pudiere acordar el Estado en defensa de la industria nacional.

Las reparticiones o instituciones públicas, mixtas o privadas a quienes competa, conforme a las disposiciones vigentes, la consideración o el otorgamiento de cualquiera de los permisos o beneficios enumerados en los incisos precedentes, resolverán lo que en cada caso corresponda previa exigencia del dictamen mencionado en el presente artículo y teniéndolo especialmente en cuenta.

Art. 3º — Frente a cada caso particular, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al emitir el dictamen prescripto en el artículo 1º, deberá tener especialmente en cuenta:

1) Que se trate de industrias que dispongan de la mano de obra necesaria;
2) Que se trate de industrias que incrementen bienes de consumo o servicios, necesarios, y cuya disponibilidad sea insuficiente para satisfacer la demanda y cuando la escasez se deba a un déficit en la capacidad de producción de los establecimientos existentes o a razones de orden técnico;
3) Que se trate de industrias cuya producción esté basada en materia prima preponderantemente nacional y|o puedan encontrar fácil colocación en el mercado exterior;
4) Que las nuevas instalaciones sean tecnológicamente eficientes; tendiendo a una mayor producción a menor costo;
5) El aprovechamiento racional de las fuentes de materia prima y de las disponibilidades de energía;
6) Los medios de comunicación, de aprovisionamiento y de comercialización.

Art. 4º — Para la más eficaz consecución de los fines perseguidos en el presente decreto, los demás Ministerios Nacionales y los señores Gobernadores de los Territorios y de las Gobernaciones Nacionales y otras autoridades locales, prestarán al de Industria y Comercio de la Nación el máximo de colaboración, dando trámite preferencial y urgente a las cuestiones con él vinculadas; en especial modo, y en cuanto fueren competentes, impartirán las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

Invítase a los señores Gobernadores de las Provincias a disponer en sus respectivas jurisdicciones medidas análogas a las de este decreto, en los casos que estimen que en aquéllas ocurran las circunstancias que lo fundamentan. En tal caso, la aplicación de las disposiciones que se dicten será coordinada con intervención del Ministerio antes mencionado.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación reglamentará el presente decreto.

Art. 6º — Cualquier violación a las disposiciones de este decreto, como asimismo la presentación de declaraciones juradas conteniendo datos inexactos; o cualquier otro acto que directa o indirectamente persiga desvirtuar sus propósitos, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — José C. Barro. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Facilítanse a los Agricultores Implementos Para Intensificar la Lucha Contra las Plagas

DECRETO Nº 6.012. — Buenos Aires, 25|3|52.

VISTO el presente Expediente Nº 108.418|51, y CONSIDERANDO: Que es menester proceder a la intensificación de la lucha contra las plagas de la fruticultura en las diferentes zonas del país; Que en la actualidad se arrienda a los agricultores máquinas pulverizadoras a motor, pero ello trae aparejado serias dificultades, por cuanto el pequeño productor que es al que se desea beneficiar, no cuenta con personal especializado para el manejo de las citadas máquinas; Que resulta conveniente implantar un nuevo servicio, que comprenda la provisión de la máquina, con su operador maquinista y combustible necesario, mediante el pago de una suma fija, diaria, con lo cual se subsanarían las dificultades apuntadas precedentemente y se obtendría un mayor aprovechamiento de los elementos disponibles, con menor riesgo de desperfectos; Por ello atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal, facilitará a los agricultores que lo soliciten, máquinas pulverizadoras a motor, con su operador maquinista y combustible necesario, mediante el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional diarios, debiendo el productor proveer los productos químicos y demás personal y elementos que se utilicen en los tratamientos.

Art. 2º — La suma que se recaude en tal concepto, deberá ingresarse a la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería - Lucha contra las Plagas".

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. - Carlos A. Emery. - Ramón A. Cereijo.

ENCOMIENDASE A UN ESPECIALISTA LA MISION OFICIAL HONORARIA DE REALIZAR EN EUROPA ESTUDIOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA Y LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

DECRETO Nº 6.473 — Buenos Aires, 1º de abril de 1952

VISTO lo informado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; y, CONSIDERANDO: Que el doctor Carlos M. Tedín, Jefe de Servicio del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, realizará próximamente un viaje a Europa con el objeto de estudiar diversos temas de su especialidad en las principales clínicas neuropsiquiátricas de Francia, Italia y Suiza; Que por ser de interés para el Departamento de Estado recurrente contar con una información directa sobre los últimos adelantos que dichos centros científicos han alcanzado en la materia, resulta conveniente destacar al citado profesional en misión oficial honoraria a los fines indicados; Que dicha comisión no ha de significar ninguna erogación para el erario nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomendar al doctor Carlos M. Tedín, la misión oficial honoraria de realizar estudios relacionados con el tratamiento de la esquizofrenia y la organización de los servicios asistenciales en los centros científicos de esa especialidad, que visite durante su viaje a Europa.

Art. 2º — Los gastos que demande el viaje de referencia, serán abonados por el doctor Tedín de su peculio.

Art. 3º — El Ceremonial del Estado extenderá las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Asuntos Técnicos y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Jerónimo Remorino.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS SINTETIZADOS

5.556—19|3|52. — Impútese desde el 1º de marzo de 1952, a las partidas que seguidamente se consignan, correspondientes al Anexo 13 I-A del Presupuesto General de la Nación para 1952, los haberes del personal que se expresa: Inciso 1º, ítem 3 - a)-1-1. **Director de 2da.** Leopoldo Ramiro Fernández (Matrícula 156.808); **Ayudantes Mayores,** Juan Carlos Calvo (M. 4.099.054), Luis Rafael Silvetti Frers (Matrícula 1.877.081), María Magdalena Pierrou (L. C. 3.659.492), Elvira Blanca Tragoni (L. C. 2.822.363), Víctor Luis Fortuna (M. 4.246.517), Elida Magdalena Castro de Contreras (L. Cívica 2.198.641), Juan Antonio Chiaravalli (M. 4.509.457), Ana Leonor Correa de Gisbert (L. C. 128.622), Julio César Sosa (M. 5.975.248), Victorio Anselmo (M. 1.667.163), Hugo Natalio Francisco Bergoglio (M. 1.728.779), María Angela Figueroa (Libreta Cívica 92.552), José Díaz (M. 4.090.606), y Marcelino González (M. 4.344.329), Inciso 1º, ítem 5 - a)-1-1, **Directores de 3ra.** Emilio Eugenio Signorini (Mat. 251.518), Rafaello Francisco Javier Orlandi (M. 210.587), Julio Fernando García (M. 319.959), Santiago Blas Alfredo Curci (M. 451.737) y Agustín Américo Arsenio Espósito (Matrícula 320.570); **Auxiliar 5º**, Julio Lastra (M. 3.838.941). **Auxiliares 8º**, Elsa María Berra de Rodríguez (Lib. Cívica 40.847), Celia Mercedes Villanueva de Santos (L. C. 407.319), Carlos Nucera (M. 4.021.915), Mario Argentino González Tornquist (M. 4.069.682), Amílcar Oscar Blanco öM. 4.232.902), María Nélida Iglesias (Libreta Cívica 40.942), Juan Pedro Vaca Coll (Matrícula 3.161.820). Elsa Pesado (L. L. 2.101.130). José Nicolás Campero (M. 4.063.335), Ana Antonia Sardella (L. C. 40.805), Carmen Fafian (L. C. 101.597), Fermín Mallorca (Matrícula 1.643.287) y María Angélica Saccardo (L. C. 3.157.487); **Auxiliares 9º**, José Antonio González Montes de Oca (M. 4.781.409), Angélica Maciel (L. C. 2.716.916), Juan Angel Farías (M. 4.020.713), Alfonso Paulino Verre (M. 358.568), Luis María Belgrano (M. 1.732.911). Sara Castelo (L. C. 112.761). Alcira Vio de D'Annibali (L. C. 438.095), Laura María Esther Deferrari (Lib. Cívica 266.653), Salvador Di Vanni (Matrícula 4.051.321), Julia Margarita Villanueva de Fasce (L. C. 266.629), Olga Isabel Mittelbach (L. C. 2.613.881), Antonio Arturo Prado (M. 559.376), Ana Barreca (L. C. 2.942.669), María Dolores Fonrouge de Saguier (L. C. 1.321.587). María Esther Lorenzo de Torres (L. C. 205.332) y Zulema Saturnina Varela (L. C. 130.763); Inciso 1º, ítem 6 - a)-1-1, **Oficial 6º**, Ricardo Juan Morelli (M. 3.230.135); Inciso 1º - ítem 7 - a)-1-1, **Auxiliar 5º**, Estanislao Figueredo (M. 4.651.011), **Auxiliares 8º**. Esteban Pascual (Matrícula 860.301), Eugenio García (Matrícula 4.041.596) y Amanda Labate (L. C. 213.981).

4.512—7|3|52. — Jubílase de oficio a los siguientes agentes: encargado de oficiales albañiles, Oreste Malavolta (Matrícula 2.134.730), peón de limpieza, Bautista Girotti (M. 822.507), y peón especializado, José Castañeda (Matrícula 191.440). de la Dirección Nacional de Arquitectura; serenos de 1ra., Gregorio Aiadro (M. 509.256), Pedro Muñoz (C. I. 136.073, Pol. Cap. Fed.), Enrique Tostado (M. 429.336), Juan Luis Solari M. 746.856) y Plácido García (M. 279.816), oficial de vías, Santiago Bongio (C. I. 716.549, Pol. Cap. Fed.), maquinista de 4ta., Benedicto Cipolla (M. 169.506). oficial carpintero de 1ra., Jesús Castiñeiras (C. I. 418.455, Pol. Cap. Fed.), oficial mecánico de 1ra., Antonio Figueiras (M. 22.551), guardianes de 2da. Angel Rudecindo Gómez (Matrícula 303.926) e Hipólito Leguizamón (M. 360.186). jardineros de 2da., Roque Libertini (C. I. 651.892, Pol. Cap. Fed.) y Natalio Micunovic (Céd. Id. 1.114.279 Pol. Cap. Fed.), ayudante albañil, Manuel Cayetano Lagomarsino (C. I. 862.229 Pol. Cap. Fed.), oficial adoquinador de 1ra., Basilio Magibor (C. I. 382.130 Pol. Cap. Fed.). oficiales de vías de 1ra., Luis Orlandi (C. I. 880.205 Pol. Cap. Fed.), y Miguel Talongo (Matrícula 2.149.870), encargado de 1ra., Manuel Jesús Taborda (M. 2.149.900), medio oficial albañil, Roque Retamar (Matrícula 2.100.093), mayordomo de 2da., Luis Romeo Márquez (M. 221.385), guincheros de 1ra., Manuel Juan Santos (M. 287.169) y Antonio López (C. I. 1.163.009), ayudante maquinista de 1ra., Cosme Pisani (M. 326.538), cabos foguistas de 1ra. Juan Silva (Matrícula 185.639), y Tomás Cano (Matrícula 2.139.815), foguista de 1ra., Juan Alberto Leguizamón (Matrícula 3.756.896), cabo foguista de 2da., Manuel José Forte (M. 279.924), patrón de 3ra.. Antonio Bedini (M. 335.534), oficial heliografista de 1ra., Horacio Juan Bucco (M. 782.018), oficiales varaderistas de 1ra., Esteban Massa (M. 280.372) y Amaro Barra (C. I. 615.519 Pol. Prov. Bs. As.), oficial varaderista, Silvano Galíndez (Matrícula 166.185), oficial de gran responsabilidad calderero, Humberto Linaro (M. 39.512), oficial calderero de 1ra., Alfredo Oliveri (M. 280.929), contramaestre de 1ra., César Parodi (Matrícula 739.920), oficial hornero de 3ra., Juan Bares (M. 319.369), chofer de 2da., Juan Palombo (M. 184.763), contramaestre de 2da., Raúl Bonfill (M. 726.268), oficial ajustador de 3ra., Rafael Lombardo (M. 279.367), oficial adoquinador de 2da., Vicente Alfuso (C. I. 374.087 Pol. Cap. Fed.), guardianes de 1ra., Andrés Lareu (Matrícula 1.258.424), Benedicto Iovane (M. 288.013), oficial carpintero de 2da., Domingo Simione (M. 2.132.905), oficial de almacén de 2da., Mateo Pizzutto (M. 2.165.902), capataces de 1ra., Ignacio Llanes (M. 2.129.569) y Enrique Rodríguez (M. 2.132.595), patrón de 1ra., Ramón Eugenio Maidana (M. 2.129.369), ordenanza de 1ra., José Franco (M. 2.162.584), cocinero de 1ra., José Politi (C. I. 40.748 Pol. Rosario) y marinero de 1ra., Esteban Torres (M. 2.139.203), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

4.660—10|3|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 9º**, Lucía Rojas (Lib. Cívica 207.815), de la Oficina de Sumarios; **Auxiliar 5º**, Leonor Sara Gorostiaga Saldías (L. C. 207.821), de la Dirección General del Ministerio; **Auxiliar 5º**, Nector Altail Nessi (Matrícula 4.471.178), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Oficial 3º**, Angel Gabriel Iorio (M. 20.922). **Auxiliar 4º**, Ricardo Demichelis (M. 4.221.230) y **Auxiliar 6º**, José María Juan Pafundi (Matrícula 1.741.254), de la Dirección Nacional de Arquitectura; **Auxiliar 7º**, Carlos Fermín Julio Pizarro (Matrícula 5.103.711), de la Dirección de Arquitectura Escolar; y **Oficial 8º**, Teodoro Giannangeli (M. 1.111.810) y **Auxiliar 4º**, Raúl Rosendo Gayo (Matrícula 4.038.310), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Se Efectúan Promociones en la Casa de Moneda

DECRETO SINTETIZADO

4.258—4|3|52. — A partir del 1º de enero de 1952, al siguiente personal: Al cargo de Secretario Administrativo, Arturo Alberto Estol (M. 1.491.694). Jefe de Departamento de Producción, Américo Juan De Carli (M. 284.993). 2º Jefe del Departamento de Administración, Osvaldo Andrés Arciprete (M. 534.747). Jefe de Laboratorio Químico y 2º Jefe de Departamento de Administración, Helvecio Pedro Degiorgi (M. 214.544) y Manuel Uzal (M. 243.331), respectivamente. 2º Jefe del Departamento de Contralor, Amadeo Vicente Gonzalo (M. 2.914.444), hasta el 3 de febrero de 1952, fecha en que falleció. Jefe de División de 1ª de Proyectos y Dibujos, Miguel José Bordino (M. 314.245). Jefe de División de 1ª de Impresión de Billetes de Banco, José María Raimondi (M. 293.530). Jefe de División de 1ª de Galvanoplastía, Argentino José Federico Negrón Escobar (M. 27.440). Jefe de División de 1ª, de Revisión de Billetes de Banco, Antonio Alfredo Ruiz (M. 281.911). **Oficial Mayor,** Manuel Estévez (M. 115.866) y Carmelo Juan Mottola (M. 275.750), respectivamente. **Oficial Principal,** Nicolás Granchâroff (M. 441.464), Héctor Juan Silvio Sacco (M. 1.038.078) y Rodolfo Marzano (M. 331.536), respectivamente. **Oficial 2º**, Adolfo Julio Mazza (M. 186.524), Alfredo Dueñas (M. 197.606) y Rudecindo Carlos Magnasco (M. 284.675). **Oficial 2º**, (2º Jefe de Departamento Talleres Auxiliares), Guillermo Benito De Feo (M. 118.655). **Oficial 4º**, Vicente Angel Peregrín (M. 145.641) y Julio José Orguelt Figueroa (M. 20.286), respectivamente. **Oficial 5º**, Emilio Domingo Moio (M. 361.531) y Francisco Ramón Eustaquio Pla (M. 511.134), Horacio Julio Buzeta (M. 3.312.277) y Alberto Lavorano (M. 262.546). **Oficial 6º**, Jorge Urribarri (M. 382.474) y Angel Santomé (M. 336.909), respectivamente. **Oficial 7º**, Tomás Muiños (M. 1.801.398), Eduardo León Roca (M. 232.257), Wilber Esteban Herrera (M. 1.121.962), Juan Oscar Belluscio (M. 1.805.061), Atilio Héctor Grecco (M. 1.671.689), Antonio Pacheco (Matr. 4.012.588). **Oficial 8º**, Armin Neumeister (M. 223.414), Roberto Miguel Banda (M. 1.742.714), José Antonio Bouza (M. 208.893). **Oficial 9º**, José Díaz (M. 168.903), Luis León Elissetche (M. 288.925), Juan Santiago Valerga (M. 1.075.227), Angel Ramilo (M. 459.814), Carlos Roberto Roda (M. 524.844), Domingo Lena (Matr. 449.849), Juan Demetrio Roo (Matr. 95.442), Manuel Peña (M. 309.635). **Auxiliar Mayor,** Jacinto Vázquez (M. 3.445.734). **Auxiliar Principal,** Héctor Lena (M. 302.875), Rubén José Miñan (M. 4.226.913), Andrés Benito Castro (M. 1.125.707), Jorge Horacio Cavalaro (M. 4.223.742). **Auxiliar 2º**, Alicia Morales (L.C. 1.319.042), Juan Peregrino Torres Burgueño (Matrícula 454.300), Julio Néstor Pascale (M. 4.462.550), Martirez Molina (Matr. 1.784.330). **Auxiliar 3º**, Gildo Federico Espósito (M. 58.160), Jorge Héctor Migueles (M. 4.331.357), Teodoro Simari (M. 284.035), María Armanda Gagliardone (L.C. 183.983), Margarita Müller (L.C. 4.344.303), Eduardo Florencio Pantuliano (M. 4.023.106), Salomón Dardick (M. 1.729.884). Fernando Novo (M. 410.867). **Auxiliar 4º**, José Juan Solari (M. 520.697). Angel Félix Arzúa (M. 209.475). Luis Dajud (M. 427.448), Raúl Horacio Davies (M. 4.014.743). Ricardo Gustavo García (M. 146.954), Victorio Linares (M. 212.223), Francisco Lofaro (M. 454.199), Secundino Pérez (M. 4.466.938), Carlos Alberto Perichón (M. 494.816), Raymundo Luis Polar (M. 155.972), Sara García Bianchi (L.C. 40.673), Irma Josefa Serafín (L.C. 3.382.449), Elena Emilia Dellabianca (L.C. 320.185), Enrique Juan Mazzoni (M. 6.088.755), Agustín Pozzo (M. 298.694), María Paz Sánchez Ramos (M. 226.734), Mariano Calvo (M. 168.733), Eduardo Héctor Sugliano (M. 4.052.801), Gerónima Alicia Passano (L.C. 176.188). **Auxiliar 5º**, Juan José Campanelli (M. 4.002.095), Ezio Héctor Bacigalupo (M. 4.013.472), César Bernardo Baricalla (Matrícula 4.033.117), Roberto García (Matr. 4.216.617), Héctor Orlando (Matríc. 361.414), Pío Anselmo Rescia (Matr. 365.629), Julio César Villalba (Matr. 437.422), Nélida Matilde Damonte de Valdés (L.C. 1.330.725), Norma María Carballo (L.C. 226.653), Emilia González (L.C. 1.421.555), Sara Guzmán de Díaz (L.C. 226.704), Teodolinda Rita Nemiña de Melfi (L. C. 368.988). Clara Lina Amanda Braun de Palma (L.C. 176.141), Josefa Aurelia Rodríguez (L.C. 226.659), Leticia Esther Buetto de Valente (L. C. 2.239.399), Alfredo Arellano (Matr. 563.222), Gerardo Luis Curcio (Matr. 1.670.858). Antonio Adolfo Demutti (M. 20.360), Victorio Manuel Florio (M. 371.933), Rolando Vicente Morales (M. 1.124.157), Miguel Angel Pantó (M. 118.909), Roberto Elías Serpente (M. 4.234.250), Benjamina del Carmen Marambio (L.C. 312.499), Osvaldo Miguel Amigo (M. 4.334.010), Nélida Angélica Basile (L.C. 99.394), Nélida Angélica Giancola (Lib. Cív. 226.707). **Auxiliar 6º**, Elisa Josefina Casal (L.C. 176.187). María de la Purificación Molina (L.C. 2.615.374), Julia Olmedo de Alvarez (Lib. Cív. 2.020.855), Emilia Pascualina Mazzoni de Borzoni (L.C. 2.468.861), Juan Cuniolo (M. 302.694), José Loré (M. 4.039.982). Amanda Elena Paret de del Río (L.C. 176.193), Sara María Carmen Domato (L.C. 226.732), Emma Margarita Canessa (L.C. 226.716), Héctor Antonio De Carli (M. 4.492.068), **Auxiliar 7º**, Teresa Carolina Roel (L. C. 226.613), Orlando Héctor Boned (M. 4.009.680), Justo Amaro Díaz (M. 4.051.599), Guillermo Vedoya (Matr. 5.565.878). Eloísa Rosario del Carmen Díaz (L.C. 226.654), Jesús Nélida Jorge (L.C. 519.195). Elsa Evelina Concepción Pacetti (L.C. 226.738), Nelly Susana Prieto (L.C. 226.658), Rosalía Carmen Savarese (L.C. 99.393). **Auxiliar 8º** Raúl Tortti (M. 4.093.605), Martha Hebe Cainzos (L.C. 527.692), Ana Adelaida Pérez (L.C. 1.293.023), hasta la fecha del presente decreto en que se le acepta la renuncia presentada por Expediente Nº 31.659, que se adjunta.

Acéptanse Renuncias en el Ministerio de Hacienda

DECRETO SINTETIZADO

2.581—8|2|52. — Concepción Sofía Bianchini de García (L. C. 1.657.667), Laureano Federico Ochoa de Murua (Matrícula 1.733.078). Beatriz Norma Ruiz de Silvain (L. C. 440.554), Alfredo Oscar Colombo (M. 4.811.851), Jorge Carlos Bobbioni (M. 5.555.422), Guido Raimondo Osso (C. I. 2.895.206), Lidia Ana Roig (L. C. 451.056), Emiliano Santillán (M. 418.564), a partir del 19 de enero de 1952., Martín Mendoza (Matrícula 4.481.024), a partir del 9 de Enero de 1952; Jorge Raúl Fueyo (Matrícula 5.276.622), Wilson Rubén Gorgnati (Matrícula 5.281.308), con anterioridad al 23 de Abril y 21 de Noviembre de 1951, respectivamennte.

HABILITASE EN EL MERCADO DE LINIERS UNA FILIAL DEL "SECTOR CONSIGNACIONES OFICIALES" DEL MERCADO NACIONAL DE PAPAS

RESOLUCION Nº 356. — Buenos Aires, 11|3|52.

VISTO el Expediente MICN., Nº 115.923|52 en el que la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) solicita autorización para habilitar en el Mercado Liniers una filial del "Sector Consignaciones Oficiales", del Mercado Nacional de Papas, creado por Resolución MICN. Nº 295|52; atento las causales invocadas y en uso de sus facultades,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) para habilitar en el Mercado Liniers una filial del "Sector Consignaciones Oficiales" del Mercado Nacional de Papas.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, y a sus efectos pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

Barro.

MODIFICANSE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES DISPUESTA POR DEC. 6.398/51

DECRETO Nº 5.478 Buenos Aires, 18 de marzo de 1952

VISTO y CONSIDERANDO: Que la modificación de las tarifas de los servicios postales y de telecomunicaciones dispuesta por Decreto Nº 6.398 de fecha 5 de abril de 1951, tuvo por fin equilibrar las mismas con el costo de explotación conforme a los cálculos practicados en dicha oportunidad; Que en la actualidad la relación entre uno y otro de los aspectos enunciados no guarda la misma armonía, desde que el crecimiento vegetativo de la población y el aumento de las necesidades de los usuarios, ha exigido y exige el correlativo aumento de personal y demás elementos afectados a los servicios, siendo consiguientemente mayor el costo de explotación; Que la atención de los servicios debe ser efectuada en forma amplia y sin que evento alguno pueda reducir o limitar su eficiencia; por el contrario, atento a la función social que aquéllos llenan y en concordancia con el progresivo incremento y expansión alcanzados por el comercio, la industria y las actividades de todo orden, se impone la necesidad de proceder a un reajuste de las tarifas en algunos de los aspectos que sean compatibles con el principio general de la modicidad de las mismas, en forma tal que, sin resultar gravosas para los usuarios, hagan posible equilibrar las tasas y derechos con el coste de explotación y permitan cubrir así en forma parcial el déficit producido; Por tanto y en uso de la autorización que el artículo 1º de la Ley Nº 13.476 confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las disposiciones del Decreto Nº 6.398 de abril 5 de 1951 quo se indican a continuación, en la forma que en cada caso se expresan:

Artículo 1

4) Por los diarios de interés general, sueltos, cinco centavos (0,05 m$n.) por unidad cualquiera sea su peso e igual tasa cada cien (100) gramos o fracción por los que se depositen en paquetes de más de un ejemplar.
5) Por los periódicos, revistas y demás impresos de interés general, sueltos o en paquetes, cinco centavos (0,05 m$n.) cada cien (100) gramos o fracción.
6) Por los diarios de interés general en remesas para agentes, cinco centavos (0,05 m$n.) cada ciento cincuenta (150) gramos o fracción.

Artículo 2

Por los servicios especiales se cobrará:

1) CERTIFICADO. Para toda pieza de correspondencia:
 b) Tasa fija de un peso con treinta centavos (1.30 m$n.).

2) EXPRESO. Para toda pieza de correspondencia:
 c) Tasa fija de un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).

Artículo 3

Por los Valores Declarados se cobrará:
1) Por las cartas:
 c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta 100.— m$n.	2.— m$n.
Más de 100.— m$n.	„ 200.— „	4.— „
„ „ 200.— „	„ 300.— „	6.— „
„ „ 300.— „	„ 400.— „	8.— „
„ „ 400.— „	„ 500.— „	10.— „
„ „ 500.— „	„ 600.— „	12.— „
„ „ 600.— „	„ 700.— „	14.— „
„ „ 700.— „	„ 800.— „	16.— „
„ „ 800.— „	„ 900.— „	18.— „
„ „ 900.— „	„ 1.000.— „	20.— „
„ „ 1.000.— „	„ 2.000.— „	30.— „
„ „ 2.000.— „	„ 3.000.— „	40.— „
„ „ 3.000.— „	„ 4.000.— „	50.— „
„ „ 4.000.— „	„ 5.000.— „	60.— „
„ „ 5.000.— „	„ 10.000.— „	80.— „

3) Por las remesas de títulos, cédulas, cupones y, en general, papeles representativos de valor, se cobrará:
 c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta 500.— m$n.	4.— m$n.
Más de 500.— m$n.	„ 1.000.— „	8.— „
„ „ 1.000.— „	„ 2.000.— „	14.— „
„ „ 2.000.— „	„ 3.000.— „	20.— „
„ „ 3.000.— „	„ 4.000.— „	26.— „
„ „ 4.000.— „	„ 5.000.— „	30.— „
„ „ 5.000.— „	„ 10.000.— „	40.— „
„ „ 10.000.— „	„ 15.000.— „	60.— „
„ „ 15.000.— „	„ 20.000.— „	80.— „

Artículo 4

b) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta 100.— m$n.	2.— m$n.
Más de 100.— m$n.	„ 200.— „	4.— „
„ „ 200.— „	„ 300.— „	6.— „
„ „ 300.— „	„ 400.— „	8.— „
„ „ 400.— „	„ 500.— „	10.— „

Artículo 5

Por las ENCOMIENDAS se cobrará:
1) ORDINARIAS, para localidades con servicio de distribución a domicilio:

Peso	Franqueo ordinario	Conducción a domicilio	Seguro	Total
kg.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Hasta 1	1.—	1.50	1.—	3.50
„ 2	1.50	1.75	1.25	4.50
„ 3	2.—	2.—	1.50	5.50
„ 4	2.50	2.25	1.75	6.50
„ 5	3.—	2.50	2.—	7.50

2) ORDINARIAS, para localidades sin servicio de distribución a domicilio:

Peso	Franqueo ordinario	Depósito	Seguro	Total
kg.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Hasta 1	1.—	1.50	1.—	3.50
„ 2	1.50	1.75	1.25	4.50
„ 3	2.—	2.—	1.50	5.50
„ 4	2.50	2.25	1.75	6.50
„ 5	3.—	2.50	2.—	7.50

3) DE GRANJA, para localidades con servicio de distribución a domicilio:

Peso	Franqueo ordinario	Conducción a domicilio	Seguro	Total
kg.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Hasta 3	1.—	1.50	1.—	3.50
„ 4	1.25	1.60	1.—	3.85
„ 5	1.50	1.70	1.—	4.20
„ 6	1.75	1.80	1.—	4.55
„ 7	2.—	1.90	1.—	4.90
„ 8	2.25	2.—	1.—	5.25
„ 9	2.50	2.10	1.—	5.60
„ 10	2.75	2.20	1.—	5.95

4) DE GRANJA, para localidades sin servicio de distribución a domicilio:

Peso	Franqueo ordinario	Depósito	Seguro	Total
kg.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Hasta 3	1.—	1.50	1.—	3.50
„ 4	1.25	1.60	1.—	3.85
„ 5	1.50	1.70	1.—	4.20
„ 6	1.75	1.80	1.—	4.55
„ 7	2.—	1.90	1.—	4.90
„ 8	2.25	2.—	1.—	5.25
„ 9	2.50	2.10	1.—	5.60
„ 10	2.75	2.20	1.—	5.95

5) Con valor declarado:
 c) Comisión de acuerdo a la siguiente escala:

	Hasta 100.— m$n.	2.— m$n.
Más de 100.— m$n.	„ 200.— „	4.— „
„ „ 200.— „	„ 300.— „	6.— „
„ „ 300.— „	„ 400.— „	8.— „
„ „ 400.— „	„ 500.— „	10.— „
„ „ 500.— „	„ 600.— „	12.— „
„ „ 600.— „	„ 700.— „	14.— „
„ „ 700.— „	„ 800.— „	16.— „
„ „ 800.— „	„ 900.— „	18.— „
„ „ 900.— „	„ 1.000.— „	20.— „

8) Por la tasa de expreso, un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).

Artículo 7

El importe de las declaraciones de valor no podrá exceder de un mil pesos moneda nacional (1.000,00 m$n).

Artículo 11

5) Apartado especial de respuestas postales pagadas por semestre, cien pesos (100,00 m$n); por año, ciento setenta pesos (170,00 m$n.).
14) Impresos voluminosos destinados a librerías, agentes, etc., por su entrega después de transcurridos cinco días desde la fecha que es remitido el aviso, incluído éste y a contar del sexto día, por cada cinco días o fracción subsiguientes, veinte centavos (0.20 m$n.) por pieza.

Artículo 12

Por la provisión a los ministerios nacionales de timbres singularizados con la leyenda "Servicio Oficial" que no se abonen de inmediato y por el sistema de Franqueo a Pagar, se cobrará el cinco por ciento (5 %) sobre el valor de los sellos o el importe del franqueo que corresponda, y por el Franqueo Pagado (Inmediato) el dos por ciento (2 %).

Artículo 15

3) Las declaraciones de valor no podrán exceder de:
 a) En las cartas y cajas, diez mil pesos (10.000,00 m$n.). No obstante, Correos y Telecomunicaciones para atender las necesidades del servicio, podrá efectuar el envío de declaraciones de valor hasta un máximo de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000,00 m$n.), de acuerdo con la reglamentación que dicho organismo dicte al efecto.

Artículo 26

Por el servicio de GIROS se cobrará:
1) Comisión: dos pesos (2,00 m$n.) por cada cien pesos (100,00 m$n.). A tal efecto cada fracción de cien pesos (100,00 m$n.) se considerará como centena entera.

Artículo 28

1) El importe máximo de cada giro emitido por Correos y Telecomunicaciones, será de un mil pesos (1.000,00 m$n.). Cuando se soliciten remesas superiores al precitado límite, se extenderán los títulos necesarios y se cobrarán las tasas correspondientes a cada uno de ellos. El tope de emisión antedicho no es de aplicación para los giros de servicio y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que pueden librarse hasta diez mil pesos (10.000,00 m$n.) por título. Estos remesas están exentas del pago de comisión y demás tasas. Los ministerios y demás organismos autorizados a la libranza de giros, sin previo pago, abonarán, además de la comisión correspondiente, una tasa del cinco por ciento (5 %) sobre el importe de la comisión.

Artículo 29

En el servicio telegráfico interno se cobrarán las tasas que se determinan a continuación:

1) ORDINARIOS, por cada palabra:
 a) Simple, redactado en idioma nacional, treinta centavos (0,30 m$n.);
 b) Urgente, redactado en idioma nacional, sesenta centavos (0,60 m$n.);
 c) Simple, redactado en idioma extranjero, sesenta centavos (0,60 m$n.);
 d) Urgente, redactado en idioma extranjero, noventa centavos (0,90 m$n.).

2) EN LENGUAJE SECRETO, por cada palabra:
 a) Simple, un peso con veinte centavos (1,20 m$n);
 b) Urgente, un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).

3) COLACIONADOS, por cada palabra:

a) Simple, redactado en idioma nacional, un peso (1,00 m$n.);
b) Urgente, redactado en idioma nacional, un peso con treinta centavos (1,30 m$n.);
c) Simple, redactado en idioma extranjero, un peso con treinta centavos (1,30 m$n.);
d) Urgente, redactado en idioma extranjero, un peso con sesenta centavos (1,60 m$n.).

4) NOTICIOSOS DE PRENSA, BOLSAS DE COMERCIO, CENTROS COMERCIALES, CIENTIFICOS Y SINDICATOS CON PERSONERIA GREMIAL, por cada palabra:
a) Simple, redactado en idioma nacional, quince centavos (0,15 m$n.);
b) Urgente, redactado en idioma nacional, cuarenta y cinco centavos (0,45 m$n.);
c) Simple, redactado en idioma extranjero, treinta centavos (0,30 m$n.);
d) Urgente, redactado en idioma extranjero, sesenta centavos (0,60 m$n.).

Artículo 30

En el servicio radiotelegráfico móvil interno, además de la tarifa telegráfica íntegra de otras líneas, cuando corresponda, se percibirá por cada palabra:

1) RADIOTELEGRAMA ORDINARIO:

Redactado en idioma nacional:
a) Tasa de a bordo, diez centavos (0,10 m$n.);
b) Tasa terrestre, cuarenta centavos (0,40 m$n.).
Redactado en idioma extranjero:
a) Tasa de a bordo, veinte centavos (0 20 m$n.)
b) Tasa terrestre, ochenta centavos (0,80 m$n.).

RADIOTELEGRAMA URGENTE:

Redactado en idioma nacional:
a) Tasa de a bordo, diez centavos (0,10 m$n.);
b) Tasa terrestre, setenta centavos (0,70 m$n.).
Redactado en idioma extranjero:
a) Tasa de a bordo, veinte centavos (0,20 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con diez centavos (1,10 m$n.).

2) RADIOTELEGRAMA EN LENGUAJE SECRETO:

a) Tasa de a bordo, cuarenta centavos (0,40 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con sesenta centavos (1,60 m$n.).

RADIOTELEGRAMA EN LENGUAJE SECRETO, URGENTE:

a) Tasa de a bordo, cuarenta centavos (0,40 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con noventa centavos (1,90 m$n.).

3) RADIOTELEGRAMA COLACIONADO:

Redactado en idioma nacional:
a) Tasa de a bordo, treinta centavos (0,30 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con treinta centavos (1,30 m$n.).
Redactado en idioma extranjero:
a) Tasa de a bordo, cuarenta centavos (0,40 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con setenta centavos (1,70 m$n.)

RADIOTELEGRAMA COLACIONADO, URGENTE:

Redactado en idioma nacional:
a) Tasa de a bordo, treinta centavos (0,30 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con sesenta centavos (1,60 m$n.).
Redactado en idioma extranjero:
a) Tasa de a bordo, cuarenta centavos (0,40 m$n.);
b) Tasa terrestre, un peso con noventa centavos (1,90 m$n.).

4) RADIOTELEGRAMA NOTICIOSO DE PRENSA, BOLSAS DE COMERCIO, CENTROS COMERCIALES O CIENTIFICOS Y SINDICATOS CON PERSONERIA GREMIAL:

Redactado en idioma nacional:
a) Tasa de a bordo, cinco centavos (0,05 m$n.);
b) Tasa terrestre, veinte centavos (0,20 m$n.).
Redactado en idioma nacional, urgente:
a) Tasa de a bordo, cinco centavos (0,05 m$n.);
b) Tasa terrestre, cincuenta centavos (0,50 m$n.).
Redactado en idioma extranjero:
a) Tasa de a bordo, diez centavos (0,10 m$n.);
b) Tasa terrestre, cuarenta centavos (0,40 m$n.).
Redactado en idioma extranjero, urgente:
a) Tasa de a bordo, diez centavos (0,10 m$n.);
b) Tasa terrestre, setenta centavos (0,70 m$n.).

Artículo 31

Los radiotelegramas de o para las estaciones móviles de las fuerzas armadas de la nación, intercambiados por las estaciones terrestres de Correos y Telecomunicaciones, serán aforados únicamente con la tasa terrestre correspondiente a los radiotelegramas internos. El producido correspondiente será ingresado totalmente a Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 33

1) Para los radiotelegramas procedentes o destinados a estaciones móviles de matrícula extranjera e intercambiados por las estaciones de Correos y Telecomunicaciones, se cobrará por cada palabra:
a) Tasa de a bordo, cuarenta céntimos de franco oro (0,40 f. o.);
b) Tasa terrestre, sesenta céntimos de franco oro (0,60 f. o.);
c) Tasa telegráfica: para o del interior del país, la notificada internacionalmente para el recorrido interior. Para países extranjeros, la tarifa telegráfica internacional aprobada.
2) Para los demás radiotelegramas internacionales, se percibirán las tasas de a bordo y|o terrestres mencionadas en el inciso 1), además de las telegráficas que, en su caso, correspondan hasta el país de destino.

Artículo 34

En los servicios telegráfico y radiotelegráfico interno, se cobrarán las siguientes sobretasas por los servicios especiales que se detallan a continuación:

1) MULTIPLE:
a) Por cada dirección y por las primeras cincuenta (50) palabras o fracción, cinco pesos (5.00 m$n.);
b) Por cada cincuenta (50) palabras o fracción subsiguientes, tres pesos (3,00 m$n.).

2) AVISO DE ENTREGA (en el caso de un telegrama):
a) Simple, tres pesos (3,00 m$n.);
b) Urgente, seis pesos (6,00 m$n.).

3) AVISO DE TRASMISION (en el caso de un radiotelegrama):
a) Simple, tres pesos (3,00 m$n.);
b) Urgente, seis pesos (6,00 m$n.).

4) RESPUESTA PAGADA:

La suma que el expedidor desee abonar por el bono de respuesta. Cuando el bono sea objeto de reembolso, parcial o total, dentro del plazo reglamentario sufrirá una quita de un peso (1,00 m$n.).

5) DE LUJO:

Por cada cien (100) palabras o fracción, cinco pesos (5,00 m$n.).

6) EN MANOS PROPIAS:

Cinco pesos (5,00 m$n.).

7) CONFERENCIA TELEGRAFICA.

a) Por los primeros quince minutos o fracción, noventa pesos (90,00 m$n.);
b) Por cada cinco minutos o fracción subsiguiente, treinta pesos (30,00 m$n).

8) ANTICIPO RADIOTELEFONICO:

Por año o fracción, treinta pesos (30,00 m$n).

Artículo 35

1) Por cada telefonograma público o privado, una sobretasa de ochenta centavos (0,80 m$n.). El respectivo organismo o empresa telefónica tendrá derecho a percibir del abonado expedidor, además, veinte centavos (0,20 m$n.) por cada telefonograma público, quedando a cargo del aludido organismo o empresa telefónica, el pago directo del aforo de los telegramas a Correos y Telecomunicaciones.
2) Por cada copia autenticada de telegrama o radiotelegrama, cinco pesos (5,00 m$n.).
3) Por cada copia fotográfica autenticada, se cobrará:
a) De recibos de telecomunicaciones de imposición, entrega o análogos, cuya dimensión no exceda de ciento veinte centímetros cuadrados (120 cm2.), cuatro pesos (4,00 m$n.)
b) De telegramas, radiotelegramas u otros formularios de más de ciento veinte centímetros cuadrados (120 cm2.), y hasta setecientos veinte centímetros cuadrados (720 cm2.), diez pesos (10,00 m$n.).
4) Por cada duplicado de recibo de imposición de telegrama o radiotelegrama, se cobrará un peso (1,00 m$n).
5) Por aviso de entrega de telegrama o aviso de trasmisión de radiotelegrama, solicitado con posterioridad y tramitado por vía postal, tres pesos (3,00 m$n.).
6) Por cada servicio tasado de texto preestablecido, motivado por atención de servicios postales o de telecomunicaciones, tres pesos (3,00 m$n.).
7) Por cada una de las direcciones convenidas o abreviadas que se registre en cada oficina, se cobrará:
a) En el servicio interno, ciento veinte pesos (120,00 m$n.) por año;
b) En el servicio internacional, ciento veinte pesos (120,00 m$n.) por año; el registro para este servicio es obligatorio efectuarlo en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones;
c) Cambio de domicilio de direcciones convenidas o abreviadas, cinco pesos (5,00 m$n.).
8) Por informaciones o reclamaciones sobre curso o entrega de telegramas, solicitadas directamente por el público, cuyos importes se percibirán únicamente cuando no corresponda atribuir responsabilidad a los servicios de telecomunicaciones:
a) Por cada telegrama del servicio interno, tres pesos (3,00 m$n.);
b) Por cada telegrama del servicio internacional, cuatro pesos (4,00 m$n.);
c) No se percibirán estos importes cuando la tramitación se efectúe por "servicio tasado".
9) Sobre el importe de las cuentas de telegramas y|o radiotelegramas de percepción diferida, un adicional del diez por ciento (10 %).

Artículo 36

1) Fíjase en treinta céntimos de franco oro (0,30 f.o.) por cada palabra, la tasa telegráfica ordinaria terminal y de tránsito en el servicio internacional de telecomunicaciones, la que se distribuirá en la siguiente forma:
a) Pertenecerán exclusivamente a Correos y Telecomunicaciones cuando los telegramas se impongan en sus oficinas o cursen por sus líneas;
b) Se prorrateará por partes iguales entre Correos y Telecomunicaciones y las empresas que forman la Convención Telegráfica Argentina y entre aquel organismo y las empresas telegráficas internas, cuando éstas intervengan en la manipulación de un mismo telegrama.
2) En los telegramas internacionales la tasa será aplicada en proporción al coeficiente tarifario que corresponda a cada telegrama.
3) Las empresas que actualmente tienen telégrafo al exterior no podrán dar curso a ningún telegrama que proceda de otras empresas establecidas en el país, si no les fuera presentado el despacho por Correos y Telecomunicaciones, y en los telegramas que procedan del exterior será obligatorio intercambiarlos con Correos y Telecomunicaciones cuando aquéllos, por sus propias líneas, no puedan hacerlo llegar a destino.

Artículo 38

En el servicio radiotelefónico público fijo interno y en el de reducida potencia, realizado entre estaciones radioeléctricas de Correos y Telecomunicaciones, comunicando entre sí o en combinación con las redes telefónicas conectadas, la tarifa a aplicar comprende los conceptos: recorrido radioeléctrico, conexión telefónica y recorrido telefónico de larga distancia.

Las tasas a aplicar serán las siguientes:
1) Por los primeros tres minutos o fracción:
a) Para el recorrido radioeléctrico, el importe a fijar por Correos y Telecomunicaciones en relación a distancia, entre el mínimo de cuatro pesos con cincuenta centavos (4,50 m$n.) y el máximo de diez y ocho pesos (18,00 m$n.);
b) Para el recorrido telefónico de larga distancia, la tarifa vigente hasta la localidad comunicada.
2) Por cada minuto o fracción adicional:
a) Para el recorrido radioeléctrico, la proporcional que corresponda a la especificada en el inciso 1), apartado a);
b) Para el recorrido telefónico de larga distancia, la que corresponda según la tarifa vigente.
3) :
a) Por la conexión telefónica, si la hubiere, y por cada una de las entidades telefónicas que conectan directamente sus líneas con las radioeléctricas de origen y destino, se agregará la sobretasa de cuarenta y cinco (0,45 m$n.) y quince centavos (0,15 m$n.), respectivamente.
b) De este importe se abonará a las entidades telefónicas donde se inicia la comunicación, cuando no sean las directamente conectadas a la estación radio-

eléctrica, la suma de quince centavos (0,15 m$n.) y cinco centavos (0,05 m$n.), respectivamente, por la operación del cobro de facturas y responsabilidad de pago a su cargo.

4) Para las radioconversaciones con las estaciones instaladas en la Antártida Argentina, en el recorrido radioeléctrico, cualesquiera sean las estaciones intervinientes de Correos y Telecomunicaciones, se percibirán las siguientes tasas:
a) Por los primeros tres minutos o fracción, tres pesos (3,00 m$n.);
b) Por cada minuto o fracción subsiguiente, un peso (1,00 m$n.).

5) Cuando la comunicación de una estación de reducida potencia esté destinada o proceda de otra estación que no sea la de intercambio normal, a la tarifa radioeléctrica fijada con la misma, se adicionará la que rige entre la estación de intercambio y el punto comunicado, hasta un máximo de diez y ocho pesos (18,00 m$n.).

6) Para las comunicaciones de persona a persona, en cualesquiera de los servicios radiotelefónicos, se aplicará la tarifa de cargo de informe, equivalente al tercio establecido para el minuto adicional que corresponda por el recorrido radioeléctrico, que quedará exclusivamente a favor de Correos y Telecomunicaciones y será cobrada indefectiblemente aunque la comunicación se anule a pedido del usuario.

7) A los telefonogramas que se intercambien con las estaciones fijas particulares, se le aplicará, únicamente, la tarifa telegráfica, la que se ingresará a Correos y Telecomunicaciones.

8) Para la atención del servicio con estaciones fijas particulares, establécese un cargo de cincuenta centavos (0,50 m$n.), por cada uno de los turnos de atención que se autoricen, cuyo pago se efectuará mensualmente.

Artículo 39

1) En el servicio móvil radiotelefónico público internacional que ejecuten las estaciones terrestres de Correos y Telecomunicaciones, además de la tasa correspondiente a la estación de a bordo, se percibirá la siguiente tasa terrestre:
a) Para o desde la localidad de la estación costera y su zona libre de tasa telefónica de larga distancia, por los tres primeros minutos o fracción, cuarenta y cinco pesos (45,00 m$n.);
b) Para o desde otros puntos del país, por los tres primeros minutos o fracción, sesenta pesos (60,00 m$n.)
c) Por cada minuto o fracción subsiguiente de la tasa indicada en a), quince pesos (15,00 m$n.);
d) Por cada minuto o fracción subsiguiente de la tasa indicada en b), veinte pesos (20,00 m$n.).

2) Las tasas especificadas en el inciso 1) incluyen los importes correspondientes al recorrido interior y sus respectivas conexiones.

3) En el servicio móvil radiotelefónico público internacional que ejecutan las estaciones móviles argentinas con estaciones terrestres o móviles extranjeras, se fijan, salvo arreglo especiales, las siguientes tasas para la estación de a bordo:
a) Por los tres primeros minutos o fracción, seis pesos (6,00 m$n.);
b) Por cada minuto subsiguiente o fracción, dos pesos (2,00 m$n.).

Artículo 40

1) En el servicio móvil radiotelefónico público interno la tarifa a aplicar se compone, según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y|o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos, de las siguientes tasas:
a) De a bordo;
b) Terrestre;
c) Telefónica o radioeléctrica, según corresponda.

2) Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles argentinas de cualquier naturaleza con estaciones de Correos y Telecomunicaciones, se aplicarán las siguientes tasas:
a) Por los primeros tres minutos o fracción:
De a bordo: un peso con treinta centavos (1,30 m$n.);
Terrestre: cuatro pesos con cincuenta centavos (4,50 m$n.);
b) Por cada minuto subsiguiente o fracción:
De a bordo: cuarenta centavos (0,40 m$n.);
Terrestre: un peso con cincuenta centavos (1,50 m$n.).

3) Además de las tasas indicadas precedentemente se cobrarán las siguientes sobretasas:
a) Por la conexión telefónica, si la hubiere, y por cada una de las entidades telefónicas que conectan directamente sus líneas con las radioeléctricas origen y destino, se agregará la sobretasa de cuarenta y cinco centavos (0,45 m$n.) y quince centavos (0,15 m$n.), respectivamente;
b) De este importe se abonará a las entidades telefónicas donde se inicia la comunicación, cuando no sean las directamente conectadas a la estación radioeléctrica, la suma de quince centavos (0,15 m$n.) y cinco centavos (0,05 m$n.), respectivamente, por la operación del cobro de facturas y responsabilidad de pago a su cargo. A los importes resultantes se agregará, cuando corresponda, la tarifa vigente para el recorrido telefónico y|o radioeléctrico hasta la localidad comunicada.

4) Cuando se efectúen radioconversaciones de servicio público entre estaciones móviles argentinas, pertenezcan o no a la misma compañía, sin intervención de estaciones terrestres, deberá percibirse e ingresar a Correos y Telecomunicaciones una sobretasa fija de dos pesos (2,00 m$n.), por cada comunicación establecida, cualquiera sea el tiempo invertido. Las infracciones que se comprueben a esta disposición se aforarán con el décuplo del importe que correspondiera pagar originariamente.

5) Quedan exceptuados del pago de las comunicaciones que establezcan entre sí los barcos de las fuerzas armadas de la Nación.

Artículo 42

El servicio de trasmisión de radiocomunicaciones para múltiples destinos internos se regirá por las siguientes tarifas de retribución mensual:

1) Por cada treinta (30) minutos o fracción diarios continuados, a razón de veintisiete (27) palabras por minuto, hasta tres (3) destinos:

Hasta	1 Kw.	450.— m$n.	Hasta	4 Kw.	690.— m$n.
,,	2 ,, ...	530.— ,,	,,	5 ,, ...	770.— ,,
,,	3 ,, ...	610.— ,,	,,	10 ,, ...	1.200.— ,,

2) Por cada período de quince (15) minutos consecutivos o fracción, de prolongación ininterrumpida de las trasmisiones de servicios convenidos mensualmente:

Hasta	1 Kw.	15.— m$n.	Hasta	4 Kw.	19.50 m$n.
,,	2 ,, ...	16.50 ,,	,,	5 ,, ...	21.— ,,
,,	3 ,, ...	18.— ,,	,,	10 ,, ...	27.— ,,

3) Por trasmisiones ocasionales diarias y por cada período de treinta (30) minutos o fracción y hasta tres (3) destinos:

Hasta	1 Kw.	80.— m$n.	Hasta	4 Kw.	110.— m$n.
,,	2 ,, ...	90.— ,,	,,	5 ,, ...	120.— ,,
,,	3 ,, ...	100.— ,,	,,	10 ,, ...	150.— ,,

4) Para los destinos excedentes de tres (3), cualquiera sea el tiempo empleado en la emisión, se cobrará la siguiente tasa adicional:
Por cada uno de los destinos: una vigésima parte (1|20) del monto total que corresponda aplicar para los primeros tres (3) destinos.

5) Cuando se contrate más de un trasmisor para irradiar simultáneamente el mismo noticioso, se aplicará un recargo del cincuenta por ciento (50 %) sobre el importe total del servicio, tomando como base la tarifa correspondiente al trasmisor de mayor potencia.

6) Cuando a pedido del interesado la trasmisión se efectúe a una velocidad superior a las veintisiete (27) palabras y hasta cincuenta (50) palabras por minuto, sobre el importe total del servicio contratado, se aplicará una sobretasa del veinticinco por ciento (25 %), y entre cincuenta y una (51) y cien (100) palabras, el cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 43

La recepción de radiocomunicaciones para múltiples destinos, se regirá por las siguientes tarifas de retribución mensual, excluídos los gastos de prolongación de líneas y|o conexiones hasta las oficinas de los usuarios que correrán por cuenta de éstos:

1) Colocación de la señal recibida en las oficinas de los usuarios, a cualquier velocidad de trasmisión:
a) Por cada treinta (30) minutos de recepción continuada, cuatrocientos cincuenta pesos (450,00 m$n.);
b) For cada quince (15) minutos o fracción de prolongación ocasional subsiguiente de recepción continuada, quince pesos (15,00 m$n.);
c) Por recepciones ocasionales diarias y por cada período de treinta (30) minutos o fracción, ochenta pesos (80,00 m$n.).

2) Recepción auditiva en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, a veintisiete (27) palabras por minuto y remisión por mensajero a las oficinas de los usuarios del texto de las radiocomunicaciones recibidas:
a) Por cada treinta (30) minutos de recepción continuada, un mil doscientos pesos (1.200,00 m$n.);
b) Por cada quince (15) minutos o fracción de prolongación ocasional, treinta pesos (30,00 m$n.);
c) Por recepciones ocasionales diarias y por cada período de treinta (30) minutos o fracción, doscientos cuarenta pesos (240,00 m$n.);
d) Por cada copia que se solicite de las telecomunicaciones recibidas diariamente para un mismo destinatario, una sobretasa del tres por ciento (3 %) del importe total del servicio prestado;
e) Por cada copia de las telecomunicaciones recibidas que se remita diariamente para más de un destinatario de la misma localidad, una sobretasa del diez por ciento (10 %) del importe total del servicio prestado.

Artículo 44

Por el servicio de "transporte de emisiones", consistente en el uso de circuitos radiotelefónicos para la trasmisión y|o recepción de emisiones, se aplicarán las siguientes tarifas:

1) Trasmisión con una potencia de 1 Kw.:
a) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de trasmisión continuada, doscientos pesos (200,00 m$n.);
b) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de trasmisión continuada, con provisión de circuito auxiliar para órdenes o control, doscientos cincuenta pesos (250,00 m$n.);
c) Por cada cinco minutos (5) o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado a), treinta pesos (30,00 m$n.);
d) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado b), treinta y siete pesos con cincuenta centavos (37,50 m$n.);
e) Por cada kilowat de potencia que exceda la base establecida precedentemente, se aplicará un adicional del diez por ciento (10 %).

2) Recepción:
a) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de recepción continuada, ciento veinte pesos (120,00 m$n.);
b) Por los primeros treinta (30) minutos o fracción de recepción continuada, con provisión de circuito auxiliar para órdenes o control, ciento noventa y cinco pesos (195,00 m$n.);
c) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado a), quince pesos (15,00 m$n.);
d) Por cada cinco (5) minutos o fracción subsiguientes de prolongación del servicio indicado en el apartado b), veintidós pesos (22,00 m$n.).

Artículo 52

1) Toda explotación privada reconocida de telecomunicaciones de carácter nacional, que mantenga circuitos internacionales, abonará una tasa del dos por ciento (2 %) sobre las entradas brutas de la explotación, en concepto de autorización, fiscalización por el Estado del cumplimiento del permiso, inspección, estadística y desenvolvimiento del servicio público.

2) Esta tasa se abonará sobre todas las entradas brutas de la explotación, sin tener en cuenta el sistema utilizado, en todo o en parte en las telecomunicaciones intercambiadas.

Artículo 54

Por el servicio de entrega en mano propia se cobrará tres pesos (3,00 m$n.). En los casos en que no sea posible la entrega al propio destinatario, ésta podrá efectuarse a persona autorizada, representante o apoderado.

Artículo 56

Por el expendio de papel sellado a cargo de sus oficinas, Correos y Telecomunicaciones percibirá de la Dirección General Impositiva, una comisión del diez por ciento (10 %) del importe vendido, que se deducirá de éste e ingresará a su renta.

Artículo 59

Por los avisos de recibo, detención, entrega, consulta, de pago y análogos se cobrará:
a) Solicitados en el momento de la imposición o de efectuarse la operación, un peso (1,00 m$n.);
b) Con posterioridad, dos pesos (2,00 m$n.).

Art. 2º — Incorpórese al artículo 15, inciso 2), el siguiente apartado:
c) Los impresos ordinarios en remesas, destinados al orden interno, que excedan de un mil (1.000) piezas por imposición, deberán ser presentados por sus expedidores clasificados y atados por líneas ferroviarias y, agrupados en paquetes con la dirección a la vista de las piezas de ambos extremos cuando hubiere más de cinco envíos para el mismo destino.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto o sean incompatibles con él.

Art. 4º — El presente Decreto entrará en vigor el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, Hacienda y Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — Juan E. Maggi. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO LEY 12.713

Avellaneda

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL
CONFECCION

DISPOSICIONES GENERALES

Para la identificación de las prendas, se clasificarán éstas en tres categorías.

Primera: Categoría: Seda natural, telas de hilo, lana pura y lana con seda.

Segunda: Categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla, con rayón, y mezcla de lino y algodón.

Tercera: Categoría: Telas de algodón, en general, y lana mezcla con algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

En todas las prendas, las confecciones para niños se harán con un descuento del 20 % sobre los precios fijados en las siguientes medidas:

Camisas hasta el talle 34.
Calzoncillos, sacos y pantalones hasta 18 años.
Sacos y pantalones, talles hasta el 42.
Calzoncillos, talles hasta el 40.

Las prendas para hombres se pagarán con un recargo del 10 % sobre los precios fijados desde las siguientes medidas:

Camisas, desde el 45 inclusive en adelante.
Calzoncillos, sacos, y pantalones desde el 56 inclusive en adelante.

I — VISTAS

	CATEGORIA 1a	2a	3a
	(doc. de prendas)		
100—Vistas con carterón, puños con forro y bareta, sin cuello, tirilla, forro ni pespunte a la vista ... $	9.74	6.31	5.77
114—Vistas, con cuello pegado, con carterón, sin puños, sin tirilla, forro ni pespunte a la vista ... „	8.40	4.97	4.42

ADICIONALES

A) Forro y pespunte a la vista $	1.44	1.44	1.44
B) Parche de refuerzo en la parte inferior de la vista ... „	1.34	1.34	1.34
C) Tirilla sola ... „	1.34	1.34	1.34
D) Carterita adelante en la tirilla ... „	1.05	1.05	1.05
E) Tirilla y puños dobles ... „	2.67	2.67	2.67
F) Puños simples de repuesto.. „	1.34	1.34	1.34
G) Puños dobles de repuesto sin puñitos ... „	1.76	1.76	1.76
H) Puños dobles, de repuesto, con puños ... „	2.67	2.67	2.67
I) Puños triples ... „	3.98	3.98	3.98
J) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con un solo pespunte ... „	0.87	0.87	0.87
K) Bolsillo simple enterizo dobladillo con forma con un solo pespunte ... „	1.05	1.05	1.05
L) Bolsillo con tablón, con un solo pespunte ... „	1.27	1.27	1.27
M) Bolsillo carterita porta lápiz „	2.67	2.67	2.67
N) Carterita de bolsillo aplicada „	0.45	0.45	0.45
O) Carterita de bolsillo suelta „	0.87	0.87	0.87
P) Segundo pespunte en el bolsillo ... „	0.27	0.27	0.27
Q) Los bolsillos con o sin carterita que se den para recortar y cambiar con la vista tendrán un recargo ... „	1.86	1.86	1.86
R) Charretera (doc. de pares) con pespunte ... „	1.58	1.58	1.58
S) Por cada doc. de tablas en pechera tableadas ... „	1.05	0.94	0.71
T) Añadidos, por doc. de añadidos (3) ... „	0.55	0.55	0.55
U) Friolera ... „	1.05	1.05	1.05
V) Más de una etiqueta por prenda, la doc. ... „	0.27	0.27	0.27

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "T" dos añadidos por prenda.

	CATEGORIA 1a	2a	3a
	(doc. de prendas)		
200—Cuello para pegar en la camisa, sin portaballenas ni pespunte ... $	7.22	6.17	4.83
203—Cuellos sueltos, sin portaballenas ni pespuntes ... „	8.69	7.62	6.31
208—Cuello inarrugable, con ribete a colocar terminado ... „	8.40	8.40	8.40
209—Cuello palomita terminado.. „	7.53	7.53	7.53
210—Cuello inarrugable con ribetes colocados terminados ... „	5.32	5.32	5.32
211—Cuello militar, terminado .. „	3.98	3.98	3.98
212—Cuello para pegar, sin pie (solapa solamente) sin cinta para ballenas y sin pespuntes „	5.99	3.78	3.33
213—Cuello para pegar, solapa y pie una sola pieza, sin cinta para ballenas y sin pespuntes ... „	6.19	3.98	3.56

ADICIONALES

A) Botones (1) ... $	—	—	—
B) Pasacorbatas en tela ... „	1.05	1.05	1.05
C) Pasacorbatas en trencilla .. „	0.45	0.45	0.45
D) Portaballenas, en tela o trencilla ... „	1.05	1.05	1.05
E) Pespunte en la solapa ... „	0.55	0.55	0.55
F) Segundo pespunte en la solapa ... „	0.55	0.55	0.55
G) Cuello de punta redonda (solapas) ... „	0.55	0.55	0.55
H) Pespunte en la entretela baja en el pie de cuello ... „	0.55	0.55	0.55
I) Zig-zag en el pie de cuello „	1.20	1.20	1.20
J) Colocar punteras y pasaballenas ancho atrás o en el cuello ... „	1.05	1.05	1.05
K) Casillero con cartera ... „	0.45	0.45	0.45
L) Segunda bareta ... „	0.41	0.41	0.41
M) Entretela al acetato por deshilachar resinosa, o engomada por su dureza ... „	1.34	1.34	1.34
N) Combinar pie de cuello con solapa a cuadro recortando pie de cuello o solapa ... „	1.05	1.05	1.05
O) Pico atrás cuello ... „	0.55	0.55	0.55
P) Bareta en el cuello de una sola pieza ... „	0.41	0.41	0.41
Q) Añadidos por doc. de añadidos „	0.55	0.55	0.55
R) Más de una etiqueta por prenda, doc. ... „	0.27	0.27	0.27
S) Doble bajo o segundo pespunte en la tira ... „	0.55	0.55	0.55
T) Sujetador de corbata, en tela para cuello duro ... „	1.34	1.34	1.34

III ARMADO

300 Armado completo con canesú nesga, cartera en la manga y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones .. $	31.04	20.83	18.19
301 Armado completo sin canesú, con nesga, cartera en la manga y cuadrito con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones .. „	29.27	19.03	16.93
309 Armado medianesga, sin canesú, sin sobrecosido, botones ni pespunte y sobrecosido en el hombro y en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería sin nesga y sin cuadrito ... „	21.70	15.29	13.30
310 Armado media manga, con canesú sin sobrecosido botones ni pespuntes y con sobrecosido en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin mangas y sin cuadrito .. „	23.51	16.63	14.56

Nota: La camisa en el armado llevará un pespunte a la vista en el pegado de cuello, canesú, y puños y sobrecosido en el pegado de mangas.

El armado debe darse con el descote hecho.

ADICIONALES

A) Botones (1)			
B) Segundo pespunte a la vista en el pegado de cuello ... $	1.05	1.05	1.05
C) Segundo pespunte a la vista en el pegado de canesú ... „	1.05	1.05	1.05
D) Segundo pespunte a la vista en el pegado de puños ... „	0.64	0.64	0.64

Nota: Los cuellos deberán ser entregados por la costurera sin doblar.

	CATEGORIA 1º	2º	3º
	(Doc. de prendas)		
E) Pico en una sola tapa del canesú, (c/pico) ... $	0.64	0.64	0.64
F) Pico en las dos tapas del canesú (cada doble pico) .. „	4.42	4.42	4.42
G) Refuerzo en el escote a la vista ... „	1.34	1.34	1.34
H) Colocado de charretera (doc. de pares) ... „	0.64	0.64	0.64
I) Pasa charretera en el canesú doc. de pares ... „	0.87	0.87	0.87
J) Sobrecosido (2) ... „	8.40	8.40	8.40
K) Sobrecosido en mangas y nesga ... „	3.71	3.71	3.71
L) Sobrecosido en el cuerpo y en los dos costados ... $	1.90	1.90	1.90

	CATEGORIA 1º	2º	3º
	(doc. de prendas)		
M) Doble carterita en la manga (doc, de camisas) ... „	1.99	1.99	1.99
N) Parche colocado en la espalda, suelto ... „	1.34	1.34	1.34
O) Parche colocado en la espalda, aplicado ... „	1.34	1.34	1.34
P) Añadidos por doc. de añadidos (3) ... „	0.55	0.55	0.55
Q) Más de una etiqueta por prenda la doc. ... „	0.27	0.27	0.27
R) Cuadrito al aire ... „	0.87	0.87	0.87
S) Sobrecosido a dos costuras camisa media manga ... „	4.42	3.56	2.67
T) Nesga para camisa media manga ... „	0.45	0.45	0.45
U) Cuadrito para camisa media manga ... „	0.45	0.45	0.45

Nota: (2), se entenderá por sobrecosido el pespunte adicional en toda la camisa, además de los indispensables del pegado de cuello, canesú, pegado de mangas y puños, ya tarifados en el armado completo número 300 y 301.

Nota: (3), quedan exceptuados del adicional "P" dos añadidos por prenda como así también las costuras centrales del canesú que no se consideran como añadido.

IV — CAMISONES COMPLETOS

400 Camisón con cuello completo, sin vivo y sin sobrecosido ... $	53.20	36.81	31.91
406 Camisón japonés completo, sin vivo y sin sobrecosido ... „	50.81	35.38	30.86

	CATEGORIA 1º	2º	3º
	(doc. de prenda)		
A) Botones (1)			
B) Vivos ... $	3.56	3.56	3.56
C) Aplicaciones ... „	4.42	4.42	4.42
D) Sobrecosido en general .. „	9.74	9.74	9.74
E) Añadidos, por docena de añadidos (3) ... „	0.55	0.55	0.55
F) Cuadrito al aire ... „	0.87	0.87	0.87
G) Más de una etiqueta por prenda la docena ... „	0.27	0.27	0.27

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "e" dos añadidos por prenda. La costura central del canesú no es añadido.

CAMISONES FRACCIONADOS

400 Camisón con cuello, al darlo a fabricar fraccionado, se abonará en la siguiente forma: cuello y vistas igual que las camisas, armado, sobre el precio de las camisas aumentará ... $	3.19	1.50	1.16

ADICIONALES

Se abonarán los precios tarifados a excepción de los que siguen:

B) **Vivos:**			
Cuellos ... $	1.76	1.76	1.76
Vistas ... „	1.76	1.76	1.76
C) **Aplicaciones:**			
Cuellos ... „	2.21	2.21	2.21
Vistas ... „	2.21	2.21	2.21

406 Camisón japonés, al darlo a fabricar fraccionado se abonará en la siguiente forma:

Vistas, sobre el precio de camisas se aumentará ... $	5.68	4.42	3.64
Armado, sobre el precio de camisas se aumentará ... „	2.86	2.27	1.83

ADICIONALES

Se abonarán éstos en la forma tarifada.

V — CAMISETAS

	CATEGORIA 1º	2º	3º
	(doc. de prendas)		
500 Camiseta sin mangas ... $	15.97	13.30	11.54
521 Camisetas con media manga „	17.28	14.63	12.87

VI — CALZONCILLOS

620 Calzoncillo corto, con pespunte arriba y abajo, en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillo y sin refuerzos ... $	14.63	13.30	11.54
621 Calzoncillo largo, con pespunte arriba y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillos y sin refuerzos ... „	17.74	15.97	13.74

ADICIONALES

			CATEGORIA 1º	2º	3º
			(doc. de prendas)		
A)	Botones (1)				
A1)	Pasatirador de tela	$	1.16	1.16	1.16
B)	Pasarrabillo de tela	„	0.45	0.45	0.45
B1)	Rabillos	„	1.58	1.58	1.58
C)	Sobrecosido, calzoncillo corto	„	1.58	1.58	1.58
D)	Sobrecosido, calzoncillo largo	„	2.21	2.21	2.21
E)	Segundo pespunte a la vista de la cartera	„	0.71	0.71	0.71
F)	Adornos en la pretina angosta (rombo o zig-zag)	„	1.58	1.58	1.58
G)	Adornos en la pretina angosta, doble rombo (hasta 0,05 mts. de ancho y 0.20 mts., de cada lado)	„	2.67	2.67	2.67
H)	Cuadritos de dibujos tupidos en la pretina angosta (hasta 0.05 mts. de ancho y 0.20 mts. de cada lado)	„	4.42	4.42	4.42
I)	Cuadritos o dibujos tupidos en la pretina ancha (hasta 0.20 mts. por lado)	„	5.32	5.32	5.32
J)	Adornos en la pretina ancha (rombo o zig-zag hasta 0.20 mts. por lado)	„	1.76	1.76	1.76
K)	Adornos en la pretina ancha (doble rombo hasta 0.20 mts. por lado)	„	3.56	3.56	3 56
L)	Media Luna	„	0.55	0.55	0.55
LL)	Cartera de pantalón	„	1.34	1.34	1.34
M)	Refuerzo entero grande o fundillo	„	1.05	1.05	1.05
N)	Refuerzo entero cuadrado, adelante, combinado con cartera	„	1.58	1.58	1.58
O)	Elástico en vez de rabillo	„	1.34	1.34	1.34
P)	Elástico sueltos con rabillo y pasadores	„	4.42	4.42	4.42
Q)	Refuerzo sobrepuesto, con elástico colocado	„	2.67	2.67	2.67
R)	Carterita en la trasera del calzoncillo	„	0.55	0.55	0.55
S)	Cartera en las piernas del calzoncillo largo	„	1.34	1.34	1.34
T)	Carteras y puños en las piernas del calzoncillo largo	„	4.42	4.42	4.42
U)	Añadidos, por docenas de añadidos (3)	„	0.55	0.55	0.55
V)	Más de una etiqueta por prenda, la doc.	„	0.27	0.27	0.27
W)	Bolsillos, dobladillo recto con un solo pespunte	„	0.87	0.87	0.87
X)	Segundo pespunte a la vista, en la pretina	„	0.71	0.71	0.71
Y)	Puño en la pierna, simple, de una sola pieza (1)	„	1.05	1.05	1 05
Z)	Segundo pespunte a la vista, en la pretina y rabillos	„	1.05	1.05	1 05

Nota: Quedan exceptuados del adicional "U" dos añadidos por prenda, la costura central de la unión de las pretinas (parte trasera) no es añadidos.

(1) Cuando en la pretina se exija un dibujo que no esté exactamente especificado en la tarifa, se deberá pagar de acuerdo al adicional similar inmediato superior

(1) En el calzoncillo de fundillo que no lleve cartera no será adicional el sobrecosido en la costura de atrás.

VII — PIJAMAS

			CATEGORIA 1º	2º	3º
			(por unidad)		
750	Saco pijama con cuello volcado, sin entretela, vista a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombro y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con pespunte	$	3.01	2.73	2,24
751	Saco pijama japonés, vista cosida a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo todo con un pespunte	„	2.66	2.45	2.03
752	Saco con cuello smoking, vista cosida a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con un pespunte	„	3.15	3.01	2.38

ADICIONALES

			1º	2º	3º
A)	Botones cosidos a mano con hilo	$	0.04	0.04	0.04
B)	Bolsillo simple, enterizo, dobladillo recto, con un solo pespunte	„	0.27	0.24	0.20
C)	Bolsillo simple, enterizo, dobladillo recto, con dos pespuntes	„	0.36	0.34	0.29
D)	Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con un solo pespunte	„	0.28	0.25	0.22
E)	Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con dos pespuntes	„	0.38	0.35	0.32
F)	Bolsillo simple, con carterita aplicada, con un solo pespunte	„	0.32	0.29	0.25
G)	Bolsillo simple, con carterita aplicada, con dos pespunte	„	0.42	0.39	0 35
H)	Entretela en cartera de bolsillo	„	0.04	0.04	0.04
I)	Por los bolsillos con o sin cartera que se den para recortar y combinar tendrán un recargo de	„	0.32	0.29	0.25
J)	Tapita de bolsillo suelta	„	0.27	0.24	0.20
K)	Sobrecosido	„	0.98	0.91	0.77
L)	Entretela en cuello simple	„	0.07	0.06	0.04
LL)	Entretela en cuello con picado en zig-zag simple	„	0.13	0.11	0.10
M)	Entretela en cuello, con picado zig-zag doble	„	0.21	0.18	0.15
N)	Entretela en las vistas cosidas	„	0.21	0.18	0.15
Ñ)	Entretela en las vistas sueltas	„	0.32	0.29	0.25
O)	Entretela en la terminación de mangas con un pespunte, el par	„	0.35	0.29	0.25
P)	Entretela en la terminación de mangas con dos pespuntes el p.	„	0.42	0.39	0.35
Q)	Botamanga, sin entretela con un pespunte	„	0.52	0.46	0.39
R)	Botamanga, sin entretela, con dos pespuntes	„	0.62	0.56	0.49
S)	Botamanga, con entretela, con un pespunte	„	0.84	0.76	0.60
T)	Botamanga, con entretela, con dos pespuntes	„	0.94	0.85	0.73
U)	Botamanga, suelta, forrada, el par	„	2.24	2.03	1.99
V)	Las botamangas que se dan para recortar y combinar, tendrán un recargo de	„	0.66	0.59	0.49
X)	Vista, con vivo colocado entre costura	„	0.66	0.59	0.49
Y)	Cuello, con vivo colocado entre costura	„	0.21	0.18	0.15
Z)	Vivo, colocado en el bolsillo	„	0.07	0.06	0.04
AA)	Vivo, en la botamanga, el par	„	0.36	0.34	0.39
BB)	Segundo pespunte en las vistas	„	0.27	0.24	0.20
CC)	Segundo pespunte en el cuello	„	0.13	0.11	0.10
DD)	Espaldina simple, con dobladillo	„	0.07	0.06	0.04
EE)	Espaldina doble	„	0.13	0.11	0.10
FF)	Cinta de tela para colgar el saco, cosida y colocada a máquina	„	0.13	0.11	0.10
GG)	Alamares colocados a mano o máquina, el par	„	0.66	0.59	0 49
HH)	Vistas sobrecosidas a mano, el par	„	1.61	1.46	1.23
II)	Ruedo, cosido a mano	„	1.26	1.15	0.98
JJ)	Cuello sobrecosido a mano	„	0.36	0.34	0.29
KK)	Botamanga sobrecosida a mano, el par	„	0.52	0.46	0.39
MM)	Vivo, en la sisa, sobrecosido a mano, el par	„	0.97	0.88	0 74
NN)	Por cortar y combinar carterita suelta en el bolsillo, tendrán un recargo de	„	0.20	0.17	0.14
OO)	Más de una etiqueta a máquina	„	0.06	0.04	0.03
PP)	Más de una etiqueta a mano	„	0.08	0.07	0.06
610	Pantalón sin cartera, sin sobrecose, con dobladillo y ojal en la cintura, sin bota	$	2.26	1.15	0.98

ADICIONALES

			1º	2º	3º
a)	Sobrecosido	$	0.97	0.88	0 74
b)	Cartera simple	„	0.21	0.18	0.15
c)	Cartera doble con o sin forro	„	0.59	0.53	0.45
d)	Dobladillo postizo en la cintura, con o sin pespunte	„	0.27	0.24	0.20
e)	Cintura con jareta y elástico	„	0.97	0.88	0 74
f)	Cintura con jareta forrada	„	1.26	1.15	0.98
g)	Elásticos en la cintura, hasta 30 cms., sin pespunte, cada uno	„	0.13	0.11	0.10
h)	Cada pespunte más sobre el elástico, hasta 20 cms.	„	0.13	0.11	0.10
i)	Elástico en cintura entera	„	0.21	0.18	0.18
j)	Cada pespunte sobre elástico en cintura entera	„	0.32	0.29	0.25
k)	Botamanga, el par	„	0.52	0.46	0.39
l)	Vivo entre costura	„	0.45	0.41	0.35
m)	Botones cosidos a mano con hilo	„	0.04	0.04	0.04

Nota: El vivo aplicado se pagará igual que el vivo entre costura.

IX — COMBINACIONES PARA HOMBRE

			CATEGORIA 1º	2º	3º
			(doc. de prendas)		
950	Camiseta y calzoncillo pegado en la cintura, sin sobrecosido con bies en el cuello y botamangas, calzoncillo abierto adelante y al costado, con cartera y doble cinturón	$	48.76	42.57	41.65

ADICIONALES

			1º	2º	3º
A)	Botones (1)				
B)	Sobrecosido	$	1.76	1.76	1.76
C)	Doble pespunte a la vista en el cinturón	„	1.05	1.05	1.05
D)	Más de una etiqueta por prenda, la docena	„	0.27	0.27	0.27
E)	Añadidos: por docena de añadidos	„	0.55	0.55	0.55

Nota: Quedan exceptuados del adicional "E" dos añadidos por prenda.

			CATEGORIA 3º (única) c/u
320	Camisa hecha por una sola mano, sisa recta, abierta o cerrada, cuello de una sola pieza, canesú simple, con o sin nesga, puño de una sola pieza, con 1 bolsillo simple o sin él. Esta camisa abierta no podrá llevar carterón a la vista, con botones sin ojales y sin plancha	$	1.76
321	La misma, con forma en la sisa. En este tipo de camisas no se admiten más adicionales	„	1.90
322	Camisa hecha por una sola mano, abierta o cerrada, manga entera o media manga, con un canesú simple, nesga, sisa con pie sin entretela, un bolsillo simple con un solo pespunte, cuando esta camisa sea abierta llevará carterón interior, con botones, sin ojales ni planchado	„	2.13

ADICIONALES

			Precio p/u.	Precio p/doc.
A)	Cada bolsillo más, enterizo, simple, dobladillo recto	$	—	0.87
B)	Forma en el bolsillo	„	—	0.14
C)	Carteras de bolsillos, aplicadas	„	—	0.45
D)	Carteras de bolsillo, sueltas	„	—	0.87
E)	Bolsillo, con tablón o fuelle	„	—	1.27
F)	Segundo pespunte en el bolsillo	„	—	0.27
G)	Carterón exterior, con pespunte	„	—	0.05
H)	Manga raglan sobrecosida al costado las dos	„	0.64	7.80
I)	Toda la camisa sobrecosida	„	0.45	5.26
J)	Entretela en el cuello	„	0.08	0.98
K)	Entretela en los puños, los dos	„	0.17	1.95
L)	Carterita en las mangas, las dos carteritas	„	—	1.95
M)	Cuadrito en la terminación de la costura	„	—	0.87
N)	Doble canesú	„	—	0.63
O)	Más de una etiqueta por prenda, la docena	„	—	0.27

NOTAS GENERALES

(1) Cuando las prendas a confeccionar deban ser entregadas con botones a coser, éstos se pagarán como adicional, de acuerdo a la siguiente tarifa que rige indistintamente para cualquiera de las tres categorías:

A) Por docena (1.) de botones, cosidos, con hilo .... $ 0.22

B) Por docena (12) de botones, cosidos con seda .... „ 0.27

(2) Sobrecosidos, explicados en cada capítulo.

(3) Añadidos, explicados en cada capítulo.

(4) Disposiciones aplicables a todas las prendas comprendidas en la tarifa.

Adicional no especificado .... $ 0.87

"Todo nuevo adicional no tarifado deberá ser pagado a razón de $ 0.87 la docena, con la obligación patronal de presentar dentro de los 15 días de iniciado dicho trabajo, una prenda o parte de la misma que lo contenga, a la Quinta Comisión de Salarios, para la fijación definitiva del precio a pagar".

"Queda entendido que este precio es al solo efecto de que el obrero perciba un mayor salario al tener un agregado al trabajo establecido y que no significa un mínimo o máximo y sí un solo precio provisorio".

Nota: Establécese el salario hora de $ 3.—.

Aprobada en la sesión del día 22 de enero de 1952, en la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio. Ley 12.713. — Juan Federico, presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios, para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri presidente. — Ramón Alcalde, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/5

DISPOSICIONES GENERALES

BLUSITAS PARA NIÑOS

Para la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en tres categorías.

PRIMERA CATEGORIA: Seda natural, telas de hilo, lana pura, lana con seda.

SEGUNDA CATEGORIA: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino con algodón.

TERCERA CATEGORIA: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener la Comisión de Salarios conocimiento serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

		CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
		m$n.		
1.001	Blusita de niño hasta doce años, sin canesú, con o sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, con manga corta y elástico en la cintura, sin ojales y sin plancha	1.65	1.41	1.18
1.002	Igual a la anterior con manga larga, sin carterita y puños simples	1.90	1.65	1.41

ADICIONALES

	CATEGORIA 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
A) Bolsillo sin carterita, doblado y colocado con un pespunte	0.20	0.20	0.14
B) Igual al anterior, con dos pespuntes	0.21	0.21	0.15
C) Bolsillo con carterita aplicada, con un pespunte	0.25	0.25	0.20
D) Igual al anterior, con dos pespuntes	0.27	0.27	0.21
E) Bolsillo con carterita suelta, con un pespunte	0.36	0.36	0.32
F) Igual anterior, con dos pespuntes	0.42	0.42	0.36
G) Bolsillo con carterita aplicada y tablón, con un pespunte	0.29	0.29	0.21
H) Igual al anterior, con dos pespuntes	0.32	0.32	0.24
I) Bolsillo con carterita suelta y un pespunte	0.42	0.42	0.35
J) Igual al anterior, con dos pespuntes	0.46	0.46	0.39
K) Canesú recto	0.29	0.24	0.20
L) Por cada pico	0.20	0.14	0.10
M) Por cada tablón en las blusas con canesú	0.20	0.20	0.10
N) Por cada tablón en las blusas, sin canesú	0.24	0.24	0.14
O) Cintura de tela con terminación en pico	0.45	0.45	0.35
P) Cintura de tela sin terminación en pico	0.35	0.35	0.24
Q) Sobrecosido en costados y manga Corta	0.24	0.20	0.14
R) Sobrecosido en costado y manga larga	0.35	0.29	0.24
S) Corteritas en las mangas (el par)	0.29	0.24	0.20
T) Carteritas dobles	0.39	0.35	0.29
U) Puños en pico o puño doble	0.29	0.24	0.20
V) Cuello camisa de dos piezas ...	0.45	0.39	0.35
W) Cuello en una sola pieza	0.35	0.29	0.20
X) Corbata cosida a máquina, sin entretela colocada	0.59	0.49	0.39
Y) Corbata cosida a máquina, con entretela colocada	0.69	0.59	0.49
Z) Botones	0.04	0.04	0.04

OBSERVACIONES: La blusita hasta 7 años se hará un descuento del 5 % (cinco por ciento).

NOTA: Establécese el salario hora de $ 3.

Aprobada en la sesión del día 22 de enero de 1952, de la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio-Ley 12.713.

Juan Federico, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

DIVISION TRABAJO A DOMICILIO . LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5|6

TERMINACION DE CAMISETAS DE PUNTO

Primera categoría: Seda natural, hilo, lana pura y lana con seda.

Segunda categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.

Tercera categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

NOTAS: (1) Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

(2) Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

(3) En todas las confecciones para niños se hará un descuento del 20 % sobre los precios fijados.

NOTA: (4) Estas prendas deben ser entregadas prolijadas y sin etiquetas.

(5) Terminación de camisetas sport cosidas con máquinas overlock.

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
2501. —Cartera doble, sin entretela, sin doblar en el revés, docena	$ 2.88	$ 1.88	$ 1.71
2502. —Cartera doble, con entretela y trencilla, doc.	„ 4.24	„ 2.74	„ 2.49
2503. —Carterón simple, sin entretela, un bolsillo, dobladillo simple con un pespunte, cuello simple, sin pespunte y sin entretela, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena ..	„ 8.67	„ 5.63	„ 5.12
2504. —Carterón con ojalillos y cordón simple sin entretela, bolsillo dobladillo simple con un solo pespunte, cuello simple sin entretela ni pespunte, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena	„ 7.36	„ 4.79	„ 4.35

ADICIONALES

	1ª	2ª	3ª
A) Entretela en el cuello, docena	$ 1.01	$ 1.01	$ 1.01
B) Entretela en el carterón, docena	„ 0.50	„ 0.50	„ 0.50

Los demás adicionales se regirán por la tarifa 5|1.

NOTA: Establécese el salario hora de $ 3.—.

Aprobada en la sesión del día 22 de enero de 1952, de la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713. — Juan Federico, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6|1

ARMADO DE LENCERIA PARA SEÑORAS, SEÑORITAS, NIÑAS Y ROPA DE BEBE EN GENERAL

1º **Categoría:** Satín, georget, gasa, organza de seda natural, rayón mezcla con seda natural, rayón mezcla con seda natural, terciopelo de seda, organdí de seda, tul de hilo, telas de hilo en general, hilo de lino, lamé, rayón de calidad superior, Suizo, Bemberg o tipo Bemberg, y nylón.

2ª **Categoría:** Terciopelo de algodón, lanas, panas, voile de algodón, rayón puro en general.

3ª **Categoría:** Telas de algodón en general excepto panas y terciopelos. Las telas no especificadas en la presente clasificación se colocarán en la categoría que corresponda por su índole o composición.

Los precios establecidos son por metro de costura, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta a continuación.

	CATEGORIAS 1º Mano $	1º Máq. $	2º Mano $	2º Máq. $	3º Mano $	3º Máq. $
1 — Costura recta, sesgo y curva	—	—	0.39	0.17	0.26	0.13
2 — **Costura doblada (tipo francesa sin dobladillador)**	—	—	—	0.23	—	0.21
3 — **Costura recta o bastilla**	1.39	0.79	—	—	—	—
4 — **Costura curva o al bies**	1.60	1.00	—	—	—	—
5 — **Costura en recorte**	1.79	1.21	0.65	0.46	0.46	0.34
6 — **El pegado de puños y cartera de camisón se pagará como costura en recorte**	—	—	—	—	—	—
7 — Alforzas al hilo	1.60	1.00	0.39	0.23	0.39	0.21
8 — Alforzas al bies	1.79	1.21	0.62	0.34	0.62	0.27
9 — Vivo industrial con una sola costura	1.79	1.21	0.62	0.34	0.62	0.21
10 — Vivo industrial cosido y sobrecosido	—	—	—	0.34	—	0.34
11 — Dobladillo a máquina, recto al hilo, menos 2 ½ cms.	—	1.21	—	0.23	—	0.13
12 — Dobladillo a máquina, con preparado más de 2 ½ cms.	—	1.21	—	0.39	—	0.39
13 — Dobladillo a mano con preparado puntada desde ¾ cms.	—	—	0.60	—	0.60	—
14 — Dobladillo a mano con preparado puntada de ½ cm.	—	—	0.79	—	0.79	—
15 — Idem, ídem, puntada 2 a 4 ½ mm.	2.39	—	1.00	—	1.00	—
16 — Preparado con hilvanado con recortes	1.00	—	0.46	—	0.46	—
17 — Surfilado a mano, puntada 1 cm.	—	—	0.23	—	0.23	—
18 — Surfilado a mano, puntada ¾ cm.	—	—	0.34	—	0.34	—
19 — Surfilado a mano, puntada ½ cm.	—	—	0.46	—	0.46	—
20 — Surfilado a mano, puntada 2 a 4 ½ ctms.	1.00	—	0.79	—	0.79	—
21 — Surfilado a mano, punto guante	1.21	—	1.00	—	1.00	—
22 — Surfilado a mano, punto guante doblado, en incrustaciones en forma, el metro de trabajo	1.39	—	1.39	—	—	—
23 — Puntilla coser a máquina lisa, una sola costura	—	—	—	0.23	—	0.17
24 — Puntilla coser a máquina con dobladillo, una sola costura	—	—	—	0.27	—	0.21
25 — **Puntilla** coser a máquina en ondas o forma lisa	—	—	—	0.56	—	0.38
26 — Puntilla coser a máquina en ondas o forma fruncida	—	—	—	0.79	—	0.56
27 — Puntilla pegar con cordón recto, sin preparado	5.59	—	—	—	—	—
28 — Roulette 1ª costura a máquina y 2º a mano, puntada de 2 a 4 ½ milímetros	3.39	—	1.60	—	1.39	—
29 — Roulette 1ª costura a máquina y 2ª a mano, puntada de ½ cm...	—	—	1.39	—	1.21	—
30 — Idem, ídem, puntada de ¾ cm...	—	—	1.21	—	1.00	—
31 — Roulé al hilo y al bies	—	—	1.21	—	0.79	—
32 — Roulé al hilo	2.78	—	—	—	—	—
33 — Roulé al bies	2.60	—	—	—	—	—
34 — Colocar breteles para cantidades menores de 12, el par	0.46	—	0.34	0.21	0.34	0.21
35 — Colocar breteles, mínimo de prendas 12, el par	0.39	—	0.23	0.17	0.21	0.13
36 — Coser a máquina, bies para breteles y dar vuelta, el metro	—	1.21	—	0.27	—	0.34
37 — **Punto escama,** mínimo 1 cm. por onda a mano, el metro	—	—	0.87	—	0.87	—
38 — Onda a mano, hasta 15 ondas, en 10 cms., el metro	—	—	1.60	—	1.60	—
39 — Idem, con bies	—	—	2.00	—	2.00	—
40 — Idem, con bies y medio punto ..	—	—	2.99	—	2.99	—
41 — Idem, simple	2.00	—	—	—	—	—
42 — Idem, con bies, cortado y surfilado, el metro	3.39	—	—	—	—	—
43 — Idem, con bies, cortado y medio punto, el metro	3.99	—	—	—	—	—
44 — **Punto París** o **Medio Punto,** simple, recto, el metro	3.20	1.30	1.60	0.94	1.60	0.94
45 — Idem, ídem, en forma siguiendo un dibujo, se mide por su forma, el metro	4.20	1.69	2.60	1.21	2.60	1.21
46 — **Cordón Recto,** sin recortar	—	—	—	0.79	—	0.60
47 — Cordón en ondas de ½ a 1 cm.	—	—	—	0.96	—	0.96
48 — Cordón en ondas hasta ½ cm...	—	—	—	1.04	—	1.04
49 — Cordón en ondas grandes de más de 1 cm. deberá medirse el cordón que entre por metro	—	—	—	1.00	—	0.79
50 — Cordón recto con moliné	5.59	—	3.60	—	3.60	—
51 — Cordón en forma con moliné, siguiendo un dibujo se mide por su forma	6.99	—	—	—	—	—
52 — Pegar puntilla, con cordón recto, el metro	—	3.90	3.43	—	3.43	—
53 — Punto turco simple, recto	6.38	1.43	5.79	1.22	5.79	1.22
54 — Punto turco simple en forma ..	7.98	1.82	7.20	1.56	7.20	1.56
55 — Punto turco doble, recto	8.39	—	—	—	—	—
56 — Punto turco doble en forma ...	10.37	—	—	—	—	—
57 — Punto atrás, recto	1.79	0.65	1.21	0.46	1.21	0.43
58 — Punto atrás con forma, se mide por su forma	2.26	0.91	1.53	0.60	1.53	0.60
59 — Festón en ondas de 1 cm.	—	—	3.99	—	3.99	—
60 — Festón en ondas de menos de 1 centímetro	—	—	4.78	—	4.78	—
61 — Festón en ondas de 1 cm., con refuerzo	—	—	4.78	—	4.78	—

	CATEGORIAS 1º Mano $	1º Máq. $	2º Mano $	2º Máq. $	3º Mano $	3º Máq. $
62 — Festón en ondas de menos de 1 cm., con refuerzo	—	—	5.59	—	5.59	—
63 — Festón en ondas con moliné, sin refuerzo	7.59	—	—	—	—	—
64 — Festón en ondas con moliné, con refuerzo	7.98	—	—	—	—	—
65 — Festón en ondas con filoset, sin refuerzo	9.59	—	—	—	—	—
66 — Festón en ondas con filoset, con refuerzo	9.98	—	—	—	—	—
67 — Festón tipo Madeira (ojalillos) .	13.18	—	11.19	—	9.98	—
68 — Festones sin recortar, se descuenta el 20 %	—	—	—	—	—	—
69 — Todo festón que lleve dibujo se medirá por su forma	—	—	—	—	—	—
70 — Recortar festón o cordón industrial en ondas	—	—	0.21	—	0.21	—
71 — Ojales hasta 1 cm., a mano, c/u.	0.23	—	0.17	—	0.10	—
72 — Ojales más de 1 cm., a mano, c/u.	0.38	—	0.27	—	0.13	—
73 — Ojales a máquina, ojal tupido, recto, la docena	—	0.46	—	0.39	—	0.13
74 — Ojal redondo, la docena	—	0.66	—	0.66	—	0.66
75 — **Pegar botones**, la docena	0.96	—	0.39	—	0.23	—
76 — **Presillas sin cordón**, para cinturón, cada una	—	—	0.07	—	0.07	—
77 — Presilla con cordón, ídem	0.17	—	0.13	—	0.13	—
78 — Presilla punto ojal, para cinturón, cada una	0.27	—	—	—	—	—
79 — Presilla punto ojal, para botones, hasta 1 cm.	0.21	—	0.17	—	0.17	—
80 — Presilla punto ojal, para botones, más de 1 cm.	0.34	—	0.23	—	0.23	—
81 — Media vainilla, sin dobladillo ..	5.99	—	3.39	0.87	3.39	0.87
82 — Media vainilla, con dobladillo ..	7.98	—	4.39	1.27	4.39	1.27
83 — Vainilla palito, sin dobladillo ..	8.78	—	6.38	1.66	6,38	1.66
84 — Vainilla palito, con dobladillo ..	10.79	—	7.38	2.21	7.38	2.21
85 — Deshilado hasta ½ cm., marcado el dibujo	0.91	—	0.79	—	0.79	—
86 — Deshilado recto	0.39	—	0,38	—	0.38	—
87 — Coser etiquetas, la docena	0.96	—	0.46	0.23	0.46	0.23
POR CORTAR						
88 — Calzón al hilo	9.98	—	7.20	—	3.99	—
89 — Calzón al bies	13.98	—	9.59	—	7.38	—
90 — Combinación al hilo	15.98	—	7.98	—	5.99	—
91 — Combinación al bies	19.97	—	11.99	—	9.98	—
92 — Camisón al hilo	19.97	—	13.98	—	9.98	—
93 — Camisón al bies	27.95	—	19.97	—	13.98	—
94 — Corpiño	7.98	—	5.99	—	3.99	—
95 — Blusas de lencería	19.97	—	13.98	—	9.98	—
96 — Deshabillé	39.94	—	31.95	—	19.97	—
97 — Mañanitas	19.97	—	13.98	—	9.98	—
98 — Combinación camisa calzón, al hilo	15.98	—	7.98	—	5.99	—
99 — Idem, ídem, al bies	19.97	—	11.99	—	9.98	—
100 — Pyjama	31.95	—	19.97	—	15.98	—
101 — Pegar voladitos, fruncidos en recto	—	—	—	0.46	—	0.34
102 — Idem, ídem en forma	—	—	—	0.73	—	0.55
103 — Pasar cinta en pasacinta recta ..	—	—	0.21	—	0.21	—
104 — Pasar cinta en forma	—	—	0.39	—	0.39	—
105 — Moñitos de adorno en tela simple, hasta 8 cm., c/u.	—	0.34	—	0.23	—	0.23
106 — Moñitos de adorno en tela doble, hasta 8 cm. c/u.	—	0.46	—	0.38	—	0.38
107 — Idem, ídem, en tela simple de 8 a 15 cms. c/u.	—	0.46	—	0.38	—	0.38
108 — Idem, ídem, en tela doble de 8 a 15 cm. c/u.	—	0.73	—	0.56	—	0.56
109 — Idem, ídem, en tamaños mayores se pagará proporcionalmente	—	—	—	—	—	—
110 — Moñitos con cinta bebé de 15 a 20 cm. de cinta c/u.	0.07	—	0.07	—	0.07	—
111 — Moñitos con cinta Nros. 2, 3, 5	0.13	—	0.13	—	0.13	—
112 — Hombreritas bananitas, el par ..	—	0.39	—	0.34	—	0.23
113 — Hombreritas de gros grain, forradas, se pagará por metro de costura	—	—	—	—	—	—
114 — Pegado de mangas en lencería ..	—	1.04	—	0.26	—	0.21
115 — Pegado de mangas y cuellos en blusas y deshabillé	1.17	0.65	0.47	0.42	0.36	0.20

BLANCO Y MANTELERIA

		3ª Categoría Máquina
200 — Dobladillo para manteles, sábanas, fundas y colchas de piquet y nido de abeja, hasta 2 cm.	$	0.10
201 — Dobladillo, ídem, ídem, más de 2 cm.	„	0.17
202 — Esquinas diagonal, c/u.	„	0.04

NOTAS

A — Los precios de corte rigen para toda prenda individual a medida. En caso de dar dos o más prendas del mismo modelo y medida, por las prendas subsiguientes, se pagará $ 3,35 por cada prenda.

B — Breteles, cuando se coloquen al mismo tiempo que se cose la costura, no es adicional.

C — Planchado y todo trabajo no tarifado, tendrá un recargo convencional sobre el importe total de cada prenda equivalente al tiempo empleado, en base a un salario de $ 3,00 la hora.

D — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo y en la libreta de trabajo.

E — Los dadores de trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la boleta de encargo y libreta de trabajo del obrero, en los que deberá constar el detalle completo del encargo por medida de puntada (ej. número 17, surfilado a mano).

F — Los talles comprendidos del 44 al 52 se abonarán según la medida del talle 48.

G — **Modelo o medida,** se abonarán con un recargo del 25 % sobre el total de precio de hechura.

H — Las tarifas fijadas corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 % sobre la tarifa.

I — Las blusas y deshabillés tendrán el 10 % de aumento sobre la presente tarifa 6/1 a excepción del pegado de cuellos y mangas que se rige por el básico nuevo Nº 115.

J — Se entiende por blusas de lencería, aquéllas que lleven: bordados, puntillas, encajes o alforzas y todas aquellas otras que se confeccionen dentro de la rama de lencería, requisito que también rige para los deshabillés.

Aprobada en la sesión del día 23 de enero de 1952, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713. — Juan Federico - Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri - Presidente. — Alfonso V. Martín - Secretario Obrero. — Ramón Alcalde - Secretario Patronal.

San Martín

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 22
DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

CONFECCION FINA PARA HOMBRE

Artículo 1º — A los efectos de la presente tarifa se entenderá como confección fina a toda prenda que vaya cortada en paquetes de dos, por lo menos, en un solo corte.

Art. 2º — A los efectos de la duración de esta tarifa se indica el término de un año. Deberá contarse desde el día en que ella entre en vigor.

Art. 3º — Las cifras que se indican como precio deberán considerarse como mínimas; ellas deberán ser aumentadas en dos casos; a) cuando existan adicionales; y b) cuando se trate de modelos. En caso de que existan adicionales se abonará como suplemento el precio que figura en la planilla de adicionales, que son igualmente obligatorios como la planilla misma. En caso de tratarse de prendas ... cadas de modelos se bonificará en un 20 % el precio correspondiente a las prendas de las respectivas categorías.

Art. 4º — A los efectos de la caracterización de las prendas, se clasifican estas en tres categorías, a saber:

Primera Categoría: Saco común de casimir, dobladillado a mano por delante con dos susones, mangas abiertas arriba y abajo, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, con pespunte a máquina o sin pespunte, cuello a mano, forro a mano y con dos o tres ojales.

Segunda Categoría: Confeccionado con dos susones, cosido y dado vuelta por delante, mangas abiertas arriba y abajo, cuello puesto a mano y tapa cosida y dada vuelta, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, con pespunte a máquina o sin pespunte, forros cosidos a mano y con dos o tres ojales.

Tercera Categoría: Confeccionados con dos susones, cosido y dado vuelta por delante, mangas abiertas solamente abajo, forros todos puestos a máquina, cuello colocado a máquina, tapa cosida y dada vuelta, con pespunte a máquina con 2 o 3 ojales, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, con pespunte a máquina o sin pespunte.

Art. 5º — Los precios a regir por prenda y categoría son los que a continuación se indican:

	CATEGORIAS 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
1 Saco casimir, derecho	52.10	39.30	25.42
2 Saco casimir, cruzado	57.98	43.64	28.20
3 Saco franela, derecho, sin forro	—	—	19.75
4 Saco franela, cruzado sin forro	—	—	22.55
5 Saco alpaca o grano de oro, derecho sin forro ...	—	—	19.75
6 Saco alpaca o grano de oro, cruzado s/forro	—	—	22.55
7 Saco alpaca o grano de oro, para mozo, **forrado** ..	—	—	19.75
8 Saco brin, derecho sin forro	—	—	14.15
9 Saco brin cruzado sin forro	—	—	15.86
10 Saco chofer, casimir forrado, derecho	57.98	43.64	28.20
11 Saco ídem, ídem, cruzado	63.61	47.76	31.06
12 Idem, ídem, de brin sin forro, derecho	—	—	16 93
13 Idem, ídem, ídem, cruzado	—	—	19.75
14 Saco ordenanza equiparado a saco común	52.10	39.30	25 42

CHALECO COMUN DE CASIMIR

Comprende **las** mismas características del saco

	CATEGORIAS 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
15 Chaleco de casimir, derecho	10.66	8.70	6.94
16 Chaleco de casimir, cruzado	13.46	11.08	8.70
17 Chaleco derecho, para smoking o frac	13 46	—	—
18 Chaleco cruzado, para smoking o frac	16.51	—	—

PANTALON COMUN DE CASIMIR, SIMPLE O AMERICANO

Primera Categoría: Forrado a mano, con pliegues pestañas, vivos, hebillas a los costados, con pasadores para cinturón y bajos terminados.

Segunda Categoría: Las mismas características que la anterior, pero sin pliegues ni vivos.

Tercera Categoría: Sin pliegues, sin pestañas, sin vivos, forrado a máquina, bajos terminados y pasadores para cinturón.

	CATEGORIAS 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
19 Pantalón de casimir, franela o corderoy	12.41	10.43	8.70
20 Pantalón de casimir, para smoking o frac	20.20	—	—
21 Pantalón de brin	—	—	6,94
22 Breech de casimir, sin ojalillos u ojales de mano, con refuerzo	17.36	15.61	14.34
23 Breech de casimir, sin ojalillos u ojales, c refuerzos	15.61	13.88	12.59
24 Breech de brin o corderoy, con ojalillos u ojales, con refuerzo	—	—	11.57
25 Breech de brin o corderoy, sin ojalillos u ojales, con refuerzos	—	—	9.30

SOBRETODO COMUN DE CASIMIR O RAGLAN

Comprende las mismas características del saco común de casimir.

	CATEGORIAS 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
26 Sobretodo derecho, forrado	57.98	44.95	33.88
27 Sobretodo cruzado, forrado	63.61	50.58	39.30
28 Sobretodo derecho, medio forro	63.61	50,68	39.30
29 Sobretodo cruzado, medio forro	69.47	56.32	44 95
30 Sobretodo raglan derecho, todo forrado	69.47	56.32	44 95

	CATEGORIA 1a m$n.	2a m$n.	3a m$n.
31 Sobretodo raglan derecho, medio forro	75.34	61.90	50.58
32 Sobretodo raglan cruzado, todo forrado	75.34	61.90	50.58
33 Sobretodo raglan cruzado, medio forro	80.96	67.50	56.23
34 Jaquet	86.82	—	—
35 Smoking	75.34	—	—
36 Frac	144.79	—	—
37 Guardapolvo sencillo, con presilla en las mangas y atrás	4.76	—	—
38 Guardapolvo con religiosa y tablones, cinturón y presillas	8.70	—	—
39 Guardapolvo para chofer	10.66	—	—

ADICIONALES	m$n.
a) Bolsillo plastrón por fuera, con cartera y con bolsillo interno, para saco o sobretodo	2.40
b) Bolsillos extra internos, para saco o sobretodo	1.56
c) Bolsillos extra internos, para chalecos	1.14
d) Botamangas y cuello astrakán, colocarlos	4.76
e) Costuras cargadas para sacos o sobretodos a máquina	2.40
f) Costuras cargadas para sacos o sobretodos a mano	4.76
g) Cinturón completo para saco o sobretodo	2.40
h) Medio cinturón cruzado, con ojales para saco o sobretodo	2.40
i) Forrar hebilla de género, c/u.	2.40
j) Mangas abiertas con ojales, hechos a mano c/u.	0.84
k) Mangas abiertas con botamangas	4.76
l) Vistas envivadas para sacos o sobretodos, forrados	2.40
m) Sacos medio forro	2.40
n) Bolsillos exteriores con fuelle y carteras con ojales, para sacos y sobretodos	4.76
o) Colocar trencillas saco derecho, solapa recta	14.57
p) Colocar trencillas a saco cruzado	15.59
q) Colocar trencillas a saco jaquet	24.11
r) Colocar trencillas a saco chaleco sin solapa	4.76
s) Colocar trencillas a saco chaleco con solapa	7.16
t) Colocar trencillas a saco chaquetilla sobrecostura	4.76
u) Colocar dos trencillas a pantalón, a mon	7.16

Aprobada en la sesión del día 24 de noviembre de 1951 de la Segunda Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713. — Roberto M. Gavini, presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/8
DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713
"REMALLADO DE BOINAS" Y COLOCACION DE FORROS Y ETIQUETAS

Para remallado de boinas de una costura:

	Hasta 15 docenas	Más de 15 docenas
Título: 4.000	$ 2.50 la doc.	$ 2.91 la doc.
" 5/6.000	" 3.50 " "	" 4.08 " "
" 7/8.000	" 4.24 " "	" 4.95 " "
" 9/10.000	" 5.24 " "	" 6.11 " "
" 12.000	" 6.24 " "	" 7.28 " "
" 12.500	" 6.24 " "	" 7.28 " "
" 15.000	" 7.49 " "	" 8.74 " "
" 15.000 en adelante	" 8.98 " "	" 10.48 " "

Para remallado en boinas de dos costuras:

	Hasta 15 docenas	Más de 15 docenas
Título: 4.000	$ 3.51 la doc.	$ 3.93 la doc.
" 5/6.000	" 4.75 " "	" 5.28 " "
" 7/8.000	" 5.68 " "	" 6.34 " "
" 9/10.000	" 6.76 " "	" 7.55 " "
" 12.000	" 8.11 " "	" 9.05 " "
" 12.500	" 8.11 " "	" 9.05 " "
" 15.000	" 9.61 " "	" 10.71 " "
" 15.000 en adelante	" 11.62 " "	" 12.97 " "

Los salarios resultantes con los aumentos establecidos por la presente tarifa, se refieren exclusivamente para el remallado de boinas excluyéndose el remallado de fallas que tuvieran las mismas.

Por la colocación de las etiquetas de mica y de cinta en boinas (de cualquier tipo), se fija la retribución de $ 1,35 la docena de etiquetas.

Para la colocación de los distintos tipos de forros se fija los siguientes precios:

Forro en taffetas de 21 x 21	$ 2.37 la doc.
Forro en raso duro de 24 x 24	" 3.85 " "
Forro de raso blando de 21 x 21	" 2.52 " "
Forro cuadrito de seda 8 x 14	" 1.14 " "
Forro de algodón de 21 x 21	" 2.26 " "

Establécese el salario hora de $ 3,—.

Aprobada en la sesión del día 13 de diciembre de 1951, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.

Roberto M. Gavini, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Se Establecen Salarios Para Obreros Hacheros en la Provincia de Tucumán

RESOLUCION C. N. Nº 15

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952.

VISTO: La Resolución Nº 1/52, remitida por la Comisión Paritaria número 12 (Tucumán), suscripto por los representantes obreros señores: Héctor Aparicio Zalazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Carlos Rafael Giménez y por los representantes patronales señores: Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que la misma es ampliatoria de la Resolución C. N. Nº 187/51, en cuanto se refiere a los salarios para obreros hacheros de distintas clases de leña, en las explotaciones forestales de la Provincia de Tucumán; Que para establecer las relaciones entre remuneración por tonelada y la correspondientes por metro lineal, se ha tomado como base el peso de la leña por metro cúbico, dado por la Administración del Ferrocarril Mitre en Tucumán a la Comisión Paritaria Nº 12; Que la ampliación propuesta es motivada por las dificultades que se presentan para la liquidación de salarios en los casos en que por falta de básculas o por inclemencias del tiempo no puede ser sacado el producto del monte, para ser dado posteriormente pesado; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Para casos de fuerza mayor y no poder ser aplicada las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 187/51, en lo referente al pago de salarios por tonelada, a los obreros hacheros que se ocupan en el corte de leñas en las explotaciones forestales que se realizan dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, por falta de básculas, o que por inclemencias del tiempo no pueda ser secado el producto del monte para ser pesado, fíjase los salarios determinados en la presente Resolución.

Art. 2º — Salarios: Zona "A" y "B":

Leña tipo Ferrocarril, medidas 0,08/0,25 mts. y de 0,55 a 0,65 mts. de largo:

Campana de Quebracho Colorado y Guayacán:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	$	6,68
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	7,25
Campana Cebil:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	4,—
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	4,62
Media Campana Quebracho Colorado:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	4,36
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	4,73
Quebracho Colorado y Guayacán Verde:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	4,41
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	4,80
Quebracho Blanco Verde:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	3,39
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	3,66
Mixta Verde:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	2,79
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	3,15
Leña tipo Ingenio, medidas 0,10 a 0,50 mts., por 1 mts. de largo:		
Quebracho Colorado y Guayacán:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	7,30
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	7,86
Media Campana Quebracho Colorado:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	6,05
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	6,38
Cebil Campana:		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	6,17
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	7,20
Mixta Fuerte: (Cebil, horco cebil, mistol, quebracho y garabato):		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	5,15
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	5,55
Mixta Floja: (Lanza, algarrobo, virarú, mato, arrayan, etc.):		
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el m/lineal	"	3,72
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el m/lineal	"	4,—
Leña Fajina Industrial: Panaderías, tabiques, etc.:		
Corte y apilar, cualquier zona, el metro lineal	"	3,93

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la Presidencia; Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan C. Billard, Raúl D. del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/9

DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

GUANTES PARA SEÑORAS Y HOMBRES

1º) Guantes de señora a mano, largos o cortos, en cuero de cabra o gamuza:

a) Cosidos con punto bastilla, el par	$	6.49
b) Cosidos con punto pajarito, el par	"	7.97
c) Cosidos con punto festón, el par	"	7.97
d) Combinados tejido y cuero de cabra, el par	"	7.23

2º) En cuero de pecarí, jabalí o carpincho:

e) Cosidos con punto bastilla, el par	"	6.98
f) Cosidos con punto pajarito, el par	"	8.46
g) Cosidos con punto festón, el par	"	8.46
h) Combinados tejido y cuero, el par	"	7.74

3º) Guantes en cuero de cabra para hombres, a mano:

i) Cosidos con punto bastilla, el par	"	7.48
j) Guantes combinados, tejido y cuero, el par	"	8.22

4º) En cuero de pecarí, jabalí o carpincho:

k) Cosidos con punto bastilla, el par	"	8.46
l) Guantes combinados, tejido y cuero, el par	"	9.22

Nota: Los guantes que no lleven ojal, ni bagué, ni vivo, ni botón, se descontará el tiempo equivalente que corresponda en cada caso:

Ojal, cada uno	"	0.40
Bagué, cada uno	"	0.60
Vivo, cada uno	"	0.90
Botón, cada uno	"	0.25

Establécese el salario hora de $ 3,—.

Aprobada en la sesión del día 13 de diciembre de 1951, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.

Roberto M. Gavini, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

RETIROS

3.414—20|2|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Principal de Infantería de Marina, R. A. 43.219, Juan Carlos Meyer.
4.149—3|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Suboficial Auxiliar Maquinista, R. A. 20.740, Manuel de Reyes Ponce.
4.151—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Mayor Motorista R. A. 38.595, Adolfo Santos Medaglia (M. 0.598.230).
4.152—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Auxiliar Aeronáutico R. A. 45.330, Carlos Edelmiro Moura.
4.153—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Principal Carpintero R. A. 39.826, Nicanor Diez.
4.154—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Ayudante Maquinista, R. A. 43.384, Orlando Juan Tombazzi.
4.155—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Principal, Maquinista, R. A. 43.403, José Negre.
4.159—3|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Ayudante Músico, R. A. 34.860, Juan Romay Puentes.
4.161—3|3|52. — Modifícase el artículo segundo del Decreto 5.461|51, por el que se pasó a retiro voluntario, al Suboficial Mayor Músico, R. A. 36.447, Ottorino Antonio Atilio Cupparo.
4.318—5|3|52. — Acuérdase a partir del 25|10|51, al ex marinero conscripto, R. A.7.875, Rodolfo Enrique Suan un haber mensual de $ 350.— y suplementos generales del grado de Cabo Ayudante.
4.929—11|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Suboficial Ayudante, Oficinista Naval, R. A. 57.635, Juan José Bollof.
4.930—11|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Voluntario Mayor, Camarero, R. A. 66.063, Humberto Pascual Lloret.
4.931—11|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Suboficial Auxiliar Maquinista, R. A. 27.279, Fermín del Carmen Alvarez.
4.932—11|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Cabo Principal de Mar, R. A. 55.185, Atilio Boselli.
4.937—11|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Voluntario Principal, Furriel, R. A. 74.406, Alberto Secundino Moro.
4.938—11|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Principal, Radiotelegrafista, R. A. 21.989, Andrés Vicente Currais.
5.239—14|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Ayudante, Oficinista, Naval, Auxiliar, R. A. 70.454, Hércules Durante.
5.240—14|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Principal Maquinista, R. A. 43.393, Mario Pereyra.
5.241—14|3|52. — Efectivo Obligatorio, al Cabo Ayudante Camarero, R. A. 43.593, Luis García.
5.244—14|3|52. — Efectivo Voluntario, al Suboficial Ayudante Enfermero, R. A. 39.833, Julio Angel Morini.

LICENCIAS

4.935—11|3|52. — Concédese para trasladarse a Estados Unidos de Norteamérica, por el término de 6 meses, al Capitán de Corbeta Contador, R. E., Enrique Iervolino, a partir del 5|3|52.
5.238—14|3|52. — Concédese para trasladarse y residir en Italia, por el término de 6 meses, al Suboficial Ayudante Torpedista, R. E., Enrique Domingo Rossi, a partir del 12|5|52.

PENSION

4.315—5|3|52. — Acuérdase a Juana Torres, en su carácter de madre natural del Conscripto, Sebastián Torres, $ 200 mensuales, a partir del 22|9|49, aumentada desde el 1º|1|51, a $ 262,50.

JUICIOS

3.883—28|2|52. — C/el Gobierno de la Nación, por el ex Conscripto Angel Félix Ranseyer, Expte. 4-R 158|52.
4.319—5|3|52. — C/el Gobierno de la Nación por el ex Marinero 1º Maquinista, José Gregorio Montovani, Expte. 4-M 119|52.
4.933—11|3|52. — C/Cesario Teodoro Domínguez, Expte. 4-D 8.128|50.
5341—17|3|52. — C/Atilio Mansilla, Expediente 4-M 19.785|50.
5.342—17|3|52. — C/D. Blas Corvo. Expediente 4-C 6.627|51.

Ministerio de Justicia

AUTORIZACION

5.421—18|3|52. — A adquirir directamente en lo dispuesto en los apartados b), g) y h), del artículo 47, de la Ley 12.961, previa intervención que le compete a la Subsecretaría de Informaciones la cantidad de 91 toneladas de papel para diario, en bobinas de 86 centímetros de ancho por 75 centímetros de diámetro con destino a la impresión del Boletín Judicial, durante el primer semestre del año 1952.

DECRETOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APRUEBASE ESTATUTO

4.857—10|3|52. — Asociación Mutual Israelita de Protección al Enfermo (Bikur Joilim), por la asamblea celebrada el 13|12|48.
4.858—10|3|52. — Asociación "Círculo de Retirados de Policía y Bomberos de la Capital Federal", en la asamblea celebrada el 24|9|49.
4.859—10|3|52. — Asociación "Buenos Aires Cricket y Rugby Club", en la asamblea celebrada el 4|5|51.
4.860—10|3|52. — Sociedad "Compañía General de Comercio e Industrias", por la asamblea celebrada el 6|9|51.
5 295—17|3|52. — "Asociación Española de Socorros Mutuos de San Bernardo", en la asamblea celebrada el 30|12|48.

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

4.828—10|3|52. — Asociación "Club Portugués", constituida en esta Capital el 13|10|18.
4.848—10|3|52. — Asociación "Club Social de Peinadores, Arte-Cultura", constituida en esta Capital, el 20|7|33.
5 294—17|3|52. — Asociación "Club Rucá Carel", constituida en la localidad de Cinco Saltos, Territorio de Río Negro.
5.308—17|3|52. — Asociación Cámara de de Comercio Argentino Japonesa, constituida en esta Capital el [illegible]|51.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

4 591—7|3|52. — Acéptase a contar del 1º|2|52, la renuncia del Subalcaide, Alberto Nicolás Pagani.
4.666—10|3|52. — Declárase en disponibilidad al Sargento Celador, Manuel Pérez.
4.667—10|3|52. — Declárase en disponibilidad al Sargento Principal, Andrés Santiago Traverso.
4 668—10|3|52. — Acéptase la renuncia de Adjutor, José Antonio Figari.
4 841—10|3|52. — Declárase en disponibilidad, al Adjutor, Domingo Salvador Calabró.
4.842—10|3|52. — Declárase en disponibilidad al Sargento Celador, José Manuel Alcalde.
4.843—10|3|52. — Declárase en disponibilidad al Subadjutor, César Manuel Delgado Rivarola.
5.314—17|3|52. — Promuévese a Adjutor, al actual Subadjutor, Skandar Silaf.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de abril del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1952, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 % 1945|55 . . v$n. 13.030.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.31|3-Nº 1.826 - v.14|4|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 521|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "completamiento de la casa para el director y de tres casas para profesionales; construcción de un bicicletero y una torre tanque" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 271.438,94 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o garantía bancaria. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.9|4-Nº L-1.958-v.23|4|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición Nº 154| 52. Apertura: 28 de abril de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de satine (H.M.C.), cintas varias, cocos varios y lanillas varias. Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.9|4-Nº L-1.951-v.23|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 167| 52. Apertura: 28 de abril de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de cordones varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.9|4-Nº L-1.954-v.23|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 171| 52. Apertura: 5 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de ojalar, de coser sastre, etc. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.9|4-Nº L-1.955-v.30|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 166| 52. Apertura: 25 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de barbijos dorados, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.9|4-Nº L-1.956-v.23|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.086|51

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Propaganda sin cargo, impresión con publicidad de programas". La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.9|4-Nº L-1.952-v.23|4|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 150-224|952

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública para el día 25 de abril próximo a las 13 horas para la adquisición de bolsas, rollos y bobinas de papel Kraft, piolín de cáñamo y sisalina pulida.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Avda. Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.9|4-Nº L-1.957-v.23|4|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIREC. NAC. DE ASIST. SOCIAL

Exp. Nº 1.837|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 35|52, día 23 de abril de 1952 a las 12 hs., para la prov. de drogas, especialidades medicinales, etc., destino Hosp. de Niños "Pte. Perón", Catamarca, F.C.N.G.B. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.9|4-Nº L-1.961-v.23|4|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 24 de abril de 1952 a las 16, para la contratación de: Lavado y planchado de ropa, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.9|4-Nº L-1.959-v.23|4|52

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Academia Nacional de la Historia

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 4.605|1952

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", volumen XXVI. La tirada será de mil quinientos ejemplares, de 35 pliegos de 16 páginas cada uno, aproximadamente. Informes y condiciones en la Secretaría de la Academia, San Martín 336, Capital Federal. Apertura de propuestas: El 29 de abril de 1952 a las 12, en San Martín 336. — Humberto F. Burzio, Académico Tesorero.

e.9|4-Nº L-1.960-v.23|4|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas, para la impresión de la obra titulada "Historia de la Rusia contemporánea, 1825-1950" del Profesor Alberto Falcionelli, con destino al Instituto de Lenguas y Literatura Modernas de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Profesor Roberto A. Villalba, Prosecretario General.

e.9|4-Nº L-1.953-v.23|4|52

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el 24 de abril de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de confección de uniformes, sobretodos, guardapolvos, over-all, capas impermeables, zapatos, camisas azules, corbatas, guantes, sacos y pantalones para mozos, ambos y zapatos de goma para lluvia, elementos destinados al personal de servicio de este Ministerio. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.4|4-Nº L-1.911-v.18|4|52

Ministerio de Defensa Nacional

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1952, a las 15 horas, por la provisión de una guillotina para papeles y una perforadora para trabajos gráficos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Tucumán 1110, 4º piso, de 11 a 17 horas. — El Gerente General.

e.7|4-Nº L 1.918-v.21|4|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 516|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de un sistema de alarmas" en el subsuelo del edificio de la sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 7 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3r. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 8.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 15.674. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e instalaciones.

e.8|4-Nº L-1.949-v.15|4|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 - T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 106|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de envases de acero, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General. e.3|4-Nº L.1.868-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 109|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 10,30 horas, por la revisión y completamiento de chassis de camiones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General. e.3|4-Nº L-1.872-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 108|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de tubos, caños y accesorios, válvulas y grifos, repuestos y acesorios para hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|4-Nº L-1.873-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107|52, para el día 18 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la construcción y montaje de tanques, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General. e.3|4-Nº L.1.874-v.15|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General. e.3|4-Nº L-1.875-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de artículos de ferretería, artículos de electricidad, correas, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|4-Nº L-1.876-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de celdas de flotación, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|4-Nº L-1.877-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52, para el día 22 de abril de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de aceros, fleje doble decapado, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|4-Nº L-1.878-v.17|4|52

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012|52, para el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, para la venta de: hierro en chapas, redondo y flejes, varias medidas y recortes de planchuelas. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|4-Nº L-1.896-v.16|4|52

División Compras
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública número 97/52, para el día 18 de abril de 1952 a las 9,30 horas, para la provisión de: productos químicos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|4-Nº L-1.833-v.15|4|52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 18 de abril de 1952 a las 10 horas, para la provisión de: Ferrocromo en piedra, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|4-N L-1.835-v.15|4|52

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 18 de abril de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Maquinarias (agujereadora, torno, afiladora, morsa, máquina combinada p/carpintería, sierra, etc.), con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires) los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|4-Nº L-1.836-v.15|4|52

Llámase a Licitación Pública número 98/52, para el día 18 de abril de 1952 a las 9,40 horas, para la provisión de: Escobillones para fusil y pistola, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|4-Nº L-1.837-v.15|4|52

Llámase a Licitación Pública número 99/52, para el día 18 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Oxígeno, acetileno, amoníaco, anhídrido sulforoso, cloro freon, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|4-Nº L-1.838-v.15|4|52

Ministerio de Ejército

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
Revista del Suboficial

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 22.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y un tiraje de 22.000 libros, durante el segundo semestre del año 1952. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de abril de 1952, a las nueve horas en la Escuela del Cuerpo Profesional Auxiliar "General Lemos" (Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista. Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada, todos los días hábiles, de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Capitán (R. Act.), Director de la Revista del Suboficial.

e.4|4-Nº L-1.887-v.24|4|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación pública Nº 13|52, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de 1 torno para rectificar moldes cilíndricos. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 12.30 horas. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.4|4-Nº L-1.894-v.18|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de pernos para máquinas cabeza y tuerca exagonales, varias medidas. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 12.30 horas. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.4|4-Nº L-1.895-v.18|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalajes y envases. Apertura de propuestas el día 23 del mes de abril próximo, a las 12,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.28|3-Nº L-1.588-v.18|4|52

ARSENAL "ANGEL MONASTERIO"

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas, motores y herramientas, la apertura de propuestas se efectuará en el Arsenal "Angel Monasterio" el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Arsenal Angel Monasterio, Pigüé, Pcia. Bs. Aires, F. C. N. G. R., T. E. 162.

e.3|4-Nº L.1.879-v.17|4|52

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública para contratar la explotación de la Cantera de Piedra de Camarones, la apertura de las propuestas, se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones) Rivadavia 360 - Comodoro Rivadavia, el día 18 de abril de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.560-v.9|4|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 122|952. Apertura 2 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de café. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires. e.7|4 Nº L-1.920-v.28|4|52

Licitación pública. Disposición número 101|952. Apertura 24 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cueros varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires. e.7|4 Nº L-1.921-v.21|4|52

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública. Disposición Nº 158|952. Apertura: 23 de abril de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de botones varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.4|4-Nº L-1.888-v.18|4|52

Licitación Pública. Disposición número 144|952. Apertura: 17 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de tintas varias. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.31|3-Nº L-1.817-v.14|4|52

Disposición Nº 136|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 11.00 horas. Adquisición de: Libretas de enrolamiento (originales y duplicados). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3 Nº L.1.564-v.9|4|52

Disposición Nº 125|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.562-v.9|4|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52 para la provisión de hierro redondo de 11 y 19 mm.; alambre liso galvanizado de 3 mm.; tirafondos y tornillos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 16 de abril de 1952, a las 9,40 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|3-Nº L-1.585-v.10|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52 para la provisión de clavos para herraduras Nros. 5 al 10. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 23 de abril de 1952, a las 9,10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|3-Nº L.1.586-v.18|4|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52 para la provisión de elementos de talabartería, accesorios para mochila andina y de llanura (correas de grupa, bolsitas porta estaca, cinturones, viento de cuerda, etc.) para equipos varios (cartera porta pliego, estuches, correas, porta zapapico y pala, etc.), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Ejército el día 23 de abril de 1952 a las 9.30 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos 1807, Capital.

e.3|4-Nº L.1.880-v.17|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52 para la provisión de elementos para equipos radioeléctricos (sintonización varios tipos, bobinas, micrófonos, auriculares, parlantes, autotransformadores, etc.), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 23 de abril de 1952 a las 9,45 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.3|4-Nº L.1.881-v.17|4|52

ESCUELA DE ARTILLERIA

Llámase a licitación pública para la adjudicación de concesión de la cantina durante los años 1952-1954. — La apertura de las propuestas se realizará en el local de la Escuela de Artillería. Camino a la Calera Km. 9 ½ el día 9 de Abril de 1952 a las 10 horas.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la misma, o por correspondencia a Casilla de Correo 37, Córdoba.

e.3| Nº L. 884-v.9|4|52

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 16 de abril próximo, a 12,30 horas, ejecución obra "Conducto y Bombeo de Fuel-Oil", en la Base Aeronaval de Punta Indio. Presupuesto oficial: $ 113.980.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General del Material Naval (Departamento de Construcciones Terrestres), Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General del Material Naval y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.4|4-Nº L-1.899-v.14|4|52

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Llámase a licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Lic. Púb. Nº 8|52. Apertura: 28 de abril de 1952, 14 horas. Alambres de cobre y aluminio. (Precio del ejemplar m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 9|52. Apertura: 29 de abril de 1952, 14 horas. Grasas y aceites lubricantes. (Precio del ejemplar m$n. 4.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Las Heras 1979 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.8|4-Nº L-1.945-v.22|4|52

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES ESCUELA DE MECANICA DE AERONAUTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de elementos de estudios y artículos de escritorios para las dependencias de este Instituto. Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta a: Comandante de la División Contaduría de la Escuela de Mecánica de aeronáutica, Guarnición Aérea Córdoba, o personalmente de 7.30 a 13 horas en la División Contaduría de la misma, Camino a San Roque Km. 5 1|2.

e.1º|4-Nº L-1.865.v.15|4|52

DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL Taller Regional Quilmes

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril, para la provisión de víveres al Taller Regional Quilmes, según detalle: L.P. 7|52: Carne y sucedáneos, 11,30 horas. Los pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser retirados en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes, F.C.N. G.R., de 8 a 14 horas.

e.4|4-Nº L-1.910 v.10|4|52

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL Hotel Colonia Ascochinga

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el [illegible] de dos cocinas a leña tipo central, existentes en el Hotel Colonia Ascochinga, que se realizará en el asiento del mismo, localidad de Ascochinga, Provincia de Córdoba, el día 18 de abril de 1952, a las 10 horas. Pliego de condiciones e informes, en la Sección Adquisiciones del Hotel Colonia Ascochinga.

e.1º|4-Nº L-1.860-v.15|4|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan: Licitación Pública Nº 63|952, a las 9 horas, leña. Licitación Pública Nº 64|952, a las 9.15 horas, lienzo. Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.31|3-Nº L-1.813-v.14|4|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, para el día 16 de abril, a las 10 horas, para la adquisición de: Una carpa para oxigenoterapia. Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13, 9 horas, en la calle Bolívar 1353, T.E. 33 9342, Buenos Aires.

e.28|3 Nº L-1.804-v.10|4|52

Ministerio de Economía

DEPARTAMENTO VENTA DE CARNE FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales, para el 2º trimestre del año 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 1.248|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. Buenos Aires, marzo de 1952. — La Dirección.

e.4|4-Nº L 1.891-v.10|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO Expediente Nº 399|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un libro mayor y carpetas para archivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº L-1.944 v.22|4|52

(Expediente Nº 5.970|51)

Llámase a licitación pública para la locación, mercado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1952 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|4-Nº L.1.885-v.9|4|52

(Expediente Nº 3.804|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de extinguidores contra incendio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|4 Nº L-1.922-v.21|4|52

(Expediente Nº 12.644|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de un plato térmico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1952, a las 14.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|4-Nº L-1.923 v.14|4|52

(Exediente Nº 245|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato medidor de dureza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 13,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|4-Nº L-1.924 v.21|4|52

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Expte. 263.738|50

Llámase a licitación pública para la provisión de libros impresos, form. 339. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de abril de 1952, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.28|3-Nº L-1.805-v.10|4 52

Expte. 260.765|51

Llámase a licitación pública para la provisión durante el corriente año de baterías para automóviles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril de 1952, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.28|3-Nº 1.807 v.10|4|52

Expediente Nº 1.764|51

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias y herramientas (perforadoras, amoladora etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1952 a las 12 30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.578 v.9|4|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato poneplìego. — (Expediente Nº 3.823|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de abril de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|4-Nº L-1.866-v.16|4|52

Expediente Nº 2.042|52

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un galpón metálico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1952 a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.580 v.17|4|52

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de cobre electrolítico y residuos de fundición. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3-Nº L-1.539-v.8|4|52

Expte. Nº 5.968|51

Llámase a licitación pública para la locación de un negocio en ramos generales en el Barrio de Viviendas Económicas "Villa Evita", Caseros. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|4 Nº L-1.905-v.10,4,52

Expte. Nº 16 487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizada. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1952, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|4-Nº L-1.906 v.10|4|52

Expte. Nº 1.886|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1952, a las 14,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|4 Nº L-1.901-v.10|4|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de: material eléctrico destinado a la Agencia Saavedra. La apertura se realizará el 24 de abril de 1952 a las quince horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 715.

e.8|4-Nº L.1.933-v.22|4|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para adquirir 200 resmas de papel blanco alisado 74 x 110 de 40 kilos. La apertura se realizará el 21 de abril de 1952 a las 16,30 horas, en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones, en la División Compras y Talleres, Tucumán Nº 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.8|4-Nº L.1.941-v.22 4 52

Llámase a licitación pública para adquirir 1.250 m2. de madera de cedro paraguayo en vigas aserradas a varias medidas. La apertura se realizará el 22 de abril de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones, en la División Compras y Talleres, Tucumán Nº 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.8|4-Nº L.1.940-v.22.4|52

Llámase a licitación pública para trabajos de perforación de un pozo en la reserva destinada a secadero en la colonia "Los Otoyanes", frente al mojón 47, en el Departamento Junín (Mendoza). La apertura se efectuará el 17 de abril de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (sin cargo), en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Cap. Fed., y en las sucursales San Juan, Mendoza y Rivadavia (Mendoza).

e.4|4-Nº L 1.898-v.10|4 52

Llámase a licitación pública para adquirir 850 pares de zapatos para el personal de ordenanzas. Las propuestas serán abiertas el 16 de abril de 1952, a las 16.30, en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245. Pliego de condiciones, en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12.30 a 16 horas.

e.31|3-Nº L-1.822-v.14|4|52

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.720 camisas blancas; 2.730 cuellos haciendo juego y 1.290 corbatas blancas de piqué, para el personal de ordenanzas. Las propuestas se abrirán el 17 de abril de 1952, a las 16.30, en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo Nº 245. Pliegos: en Compras y Talleres. Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.

e.31|3-Nº L-1.827-v.14|4|52

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de tres millones (3.000.000) de folletos "Economía Familiar", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.15 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor delegado contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de abril, a las 14, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.31|3-Nº L-1.823v.14|4|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS Expte. Nº 6.042|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (quince), el día 21 de abril de 1952, a las 16 horas, para la provisión de ocho chasis con cabina, con capacidad de carga para 3 toneladas y dos para ½ a 1 tonelada. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.547-v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (dieciséis), Expte. Nº 6.589|52, el día 21 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas, para la construcción de las instalaciones y muebles de la Proveeduría de Artículos Generales, que comprende, ebanistería, carpintería de taller, tapicería y afines. Pliego de condiciones y planos, m$n. 50, el juego, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.566.v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (diecisiete), Exp. Nº 5.152|52, el día 24 de abril de 1952, a las 16 horas, para la provisión de artefactos eléctricos Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216 Buenos Aires, abril 7 de 1952. — Director de Administración.

e.7|4-Nº L-1.912.v.21 4|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de matrices p|fundir pistones, $ 43.000.

— Presentación propuestas: 18 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.3|4-Nº L.1.871-v.17|4|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 5.553-LP-952

Transporte a granel de 600 toneladas de diesel oil. Pliego: Of. de Compras y Administración Casilda. Apert.: abril 17 de 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.4|4-Nº L-1.892-v.17|4|52

DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 2.096, hasta 22 abril 1952, 16 horas, provisión: Cangilones p/dragas y tambor inferior y eje correspondiente al mismo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego y planos, $ 9,00 m/n.

e.4|4-Nº L-1.903-v.18|4|52

Llámase Licitación Pública número 2.098, hasta 23 abril 1952, 16 horas, provisión: Martillos perforadores pesados y neumáticos ligeros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 6,00 m/n.

e.4|4-Nº L-1.904-v.18|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.095 hasta 15 abril 1952, 16 horas, provisión: Alambre p/bobinar y resistencias; lámparas p/linternas y eléctricas; tela aceitada en rollos; cuadros de alimentación; tapones fusibles; artefactos incandescentes y llaves rotativas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.31|3 Nº L-1.819-v.14|4|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de maderas para embalaje, pesos 75.000. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.8|4-Nº L.1.932-v.22|4|52

Licitación pública para el transporte y descarga de ripio arcilloso, tramo Puerto Evita (ex Constanza) Concepción del Uruguay, $ 2.089.300. Presentación propuestas: 5 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.8|4-Nº L.1.934-v.29|4|52

Licitación pública para la adquisición de sillas, $ 28.100. Presentación propuestas: 24 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.7|4-Nº L-1.913 v.21|4|52

Licitación pública para la adquisición de guadañadoras de tracción a sangre, $ 200.000. Presentación propuestas: 22 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|4-Nº L-1.915 v.21|4|52

Licitación pública para la adquisición de volcadores para camiones y conversión de semiacoplados tanque en tanques acoplados, $ 1.350.000 — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|4-Nº L.1.937-v.28|4|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para reparación de muebles varios, $ 40.000. Presentación propuestas: 21 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.4|4-Nº L-1.890-v.18|4|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para conservaciones varias, $ 21.000. Presentación propuestas: 16 de abril, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.1º|4 Nº L-1.829 v.15|4|52

Licitación pública para la provisión e instalación de elementos para cocina con destino al edificio de Casa Central, pesos 324.000. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.31|3 Nº L-1.810-v.14|4|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores "International", $ 330.000. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.31|3 Nº L-1.811-v.14|4|52

Licitación pública para la adquisición de cables de acero para equipos y balsas, $ 190.000. Presentación propuestas: 16 de abril, a las 12,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.31|3-Nº L-1.812 v.14|4|52

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 416

Llámase a licitación hasta el día 29 de abril de 1952, a las 15 horas, para la construcción de una torre tanque de 150.000 litros de capacidad e instalaciones complementarias, para el servicio contra incendio en el edificio ocupado por la Dirección General de la Industria de la Madera "Talleres Tarditi", sito en la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 354.882,32 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 14º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 30.— m/n.

Presentación de las propuestas: citada Sección, hasta el día y hora indicados.

e.4|4-Nº L-1.907-v.18|4|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril próximo, a las 14 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1952.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial (Oficina 127), sita en Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.7|4-Nº L 1.919-v.21|4|52

Licitación Pública Nº 26
Expte. Nº 16.835|52

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 cartuchos o flechas incendiarias con 250 000 varillas desmontables, con destino al Depósito y Talleres Capital, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.573-v.17|4|52

Licitación Nº 25
Expte. 154|52

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas, para la provisión de 1 (una) cámara cinematográfica de 35 mm. con destino a la Dirección de Informaciones, dependiente de la Secretaría General. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.572-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 27
Expte. Nº 15.250|52 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de tres mil novecientos ochenta (3.980) cajas de azúcar de 4.100 kilogramos cada una en paquetes de 3 panes, cuatrocientos setenta (470) cajas de azúcar de 4.500 kilogramos cada una aproximadamente (conteniendo 300 paquetes de 4 terrones), y doscientas (200) cajas de azúcar en pancitos sueltos, de 5 kilogramos cada una aproximadamente. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Avda. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127). Capital Federal. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.571-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 182 (2º llamado)
Expte. Nº 16.487|52

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para la adquisición de productos químicos (sulfato de potasio, harina de huesos, sulfato de zinc, sulfato de manganeso y dolomita), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pvcia. de Corrientes), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.570-v.9|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.965 para el día 17 de abril, a las 10 horas, para la venta de 5.000 cilindros para gas comprimido. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.7|4-Nº L-1.925 v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.964 para el día 19 de mayo, a las 10 hs., para la instalación y montaje de torres para enfriamiento de agua en la Superusina Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.7|4-Nº L-1.929 v.30|4|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 158.803|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 15 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — p.a Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.27|3-Nº L-1.561-v.9|4|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS Y MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública número YPP 3|52: "Concesión de la provisión de carne al Yacimiento Presidente Perón: Apertura: 25 de abril de 1952 a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.8|4-Nº L.1.942-v.22|4|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas
Departamento Importación de Productos

Comunícase que la Licitación Pública CPE.47 con fecha de apertura para el 15 de abril próximo, a las 12,30 horas, ha sido ampliada a 12 cargamentos de fueloil, con un total de 186 000 toneladas métricas. Licitaciones, Abril 3 de 1952: Hugo Corrales Ballvé.

e.8|4-Nº L-1.946-v.15|4|52

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de contratar el transporte en camiones, de productos livianos y pesados en tambores y a granel entre Planta de Almacenaje de Córdoba y localidades circunvecinas.

Informes, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Avenida General Paz 351, primer piso, días hábiles de 7 a 13 horas. — Licitaciones, abril 3 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.8|4-Nº L-1.947-v.15|4|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública día 24 de Abril de 1952, provisión de: L|P. 75|52: 3º llamado: 13 hs. Block para prueba de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 76|52: 13,15 hs. Material sanitario. L|P. 78|52: 13,30 hs. Camisas de cilindro para motor Diesel Gral. Motors. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.8|4-Nº L.1.943-v.22|4|52

Llámase a licitación pública día 16 de abril 1952, provisión de: L.P. 73|52, 13 hs.: Alambres y cables de acero. L.P. 74|52, 13,15 hs.: Electrodos para soldadura eléctrica y material de aporte para soldadura autógena. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.31|3-Nº L-1.825 v.14|4|52

Licitaciones Públicas

18|4|52. — Anhidrido sulfuroso (2579), a las 8 hs.

18|4|52. — Provisión estructura mecánica (2630), a las 8,30 hs.

18|4|52. — Carpas de lona impermeable (2641), a las 10 hs.

19|4|52. — Medicamentos y específicos (2581), a las 8 hs.

21|4|52. — Provisión y montaje 2 líneas eléctricas aéreas en Comodoro Rivadavia (2550), a las 8,30 hs.

21|4|52. — Tanques metálicos (2632), a las 10 hs.

21|4|52. — Reacondicionamiento de envases (2642), a las 11 hs.

22|4|52. — Productos químicos (2585) a las 8 hs.

22|4|52. — Rectificadora para probetas de goma (2647), a las 9,30 hs.

22|4|52. — Chapas de fibrocemento (2670), a las 9,30 hs.

22|4|52. — Cabriadas para galpones (2684), a las 10 hs.

23|4|52. — Tubos lisos de acero (2646), a las 8,30 hs.

Licitaciones, Abril 1º de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.4|4-Nº L-1.908-v.18|4|52

15|4|52. — 93.000 metros cúbicos de fuel oil (Pliego CPE. 47), a las 12,30 horas.

15|4|52. — Accesorios para cañería (2682), a las 11,30 hs.

21|4|52. — Material eléctrico (2633), a las 10,30 hs.

21|4|52. — Drogas y reactivos (2584), a las 9 hs.

23|4|52. — Cocina a gas oil (2586), a las 8 hs.

Licitaciones, abril 1º de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.4|4-Nº L-1,909-v.10|4|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas: Nº 12: Artículos forestales: 16,10 horas Nº 14: Máquinas; y 16,20 horas Nº 15: Repuestos para automotores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º p., of. 60. — El Administrador General.

e.7|4-Nº L.1.939-v.28|4|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de abril de 1951, a las 16 horas: Nº 49|50: Hierros, chapas, a las 16,10 horas: Nº 69|51: Repuestos para automotores. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.4|4-Nº L-1.897-v.18|4|52

Licitaciones Públicas

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 5|52. "Máquinas para minas", para el día 23 de mayo de 1952 a las 16 horas. — El Administrador General.

e.28|3-Nº L-1.587-v.18|4|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 33|52, Expte. Nº 842|52, día 25 de abril de 1952 a las 12 hs., para la prov. de calzado en general, durante el año 1952, destino Estab. de la Direc. Nacional, lugar de entrega: Curapaligüé 727, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.4|4-Nº L-1.898-v.25|4|52

Expediente Nº 1.685|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 32|52, día 17 de abril de 1952 a las 12 hs. por desmonte de: 1.000 mts.3 aprox. de tierra, destino Hosp. Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (Lomas de Zamora) Av. Garibaldi 1661, Lomas de Zamora, F.C. N.G.R. — Director de Administración.

e.3|4-Nº L.1.869-v.17|4|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4.349
Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 21 de abril de 1952 a las 16 horas, para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, zapatos, ropa de trabajo, etc. La apertura de las propuestas